Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

> APRUEBA BASES DEL CONCURSO BECAS DE MAGÍSTER EN EL EXTRANJERO PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2024.

RES. EX. Nº 51

SANTIAGO, 04 de junio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a.- Que, el otorgamiento de becas de postgrado tiene como misión contribuir al incremento del número de investigadores/as, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.
- b.- Que, el inciso final de la glosa 07, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley Nº 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, dispone que "Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva.
- Del mismo modo, la Agencia deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación."
- c.- El Memorándum N° 10663/2024 de la Subdirección de Capital Humano, que solicita la aprobación de las presentes bases y dejar sin efecto la Resolución Exenta N°49/2024, de la ANID, que aprobó las bases del aludido concurso, la cual no fue totalmente tramitada, en atención a que fue necesario modificar las fechas de postulación.
- d.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBANSE las bases del "CONCURSO BECAS DE MAGÍSTER EN EL EXTRANJERO PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2024".
- 2.- TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

"Bases Concurso Becas de Magíster en el Extranjero para Profesionales de la Educación BECAS CHILE Convocatoria 2024

1.	<u>CONTEXTO</u>	2			
2.	OBJETIVO GENERAL	3			
3.	DEFINICIONES	3			
4.	DURACIÓN, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA BECA	5			
5.	REQUISITOS DE POSTULACIÓN	7			
6.	INCOMPATIBILIDADES	8			
7.	POSTULACIÓN A LA BECA	9			
8.	ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.	17			
9.	<u>EVALUACIÓN</u>	18			
10.	SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADO 21	<u>)S.</u>			
11.	FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA.	23			
12.	BENEFICIOS	26			
13.	OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A	29			
14.	RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN	32			
	CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PO TE DEL BECARIO.				
	<u>INTERPRETACIÓN DE LAS BASES</u>				
	CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS				
	<u>INFORMACIONES</u>				
ANE	XO I	35			
ANE	NEXO II39				
ANE	<u>XO III</u>	43			

1. CONTEXTO

El Programa BECAS CHILE tiene como objetivo aumentar las oportunidades de estudio y perfeccionamiento en el exterior para estudiantes de postgrado, y fortalecer la vinculación internacional con instituciones de educación e investigación de excelencia.

Para ello, la Subdirección de Capital Humano de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) tiene como misión contribuir al incremento del número de investigadores/as, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo económico, social y

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

cultural de nuestro país.

2. **OBJETIVO GENERAL**

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID, llama a concurso para otorgar becas -en adelante denominadas BECAS DE MAGÍSTER EN EL EXTRANJERO PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2024- a chilenos/as y extranjeros con permanencia definitiva en Chile, para **iniciar** estudios conducentes a la obtención del grado académico de Magíster en universidades y/o centros de investigación extranjeros de excelencia.

La beca está orientada a profesionales de la educación de excelencia con el objetivo de formar capital humano avanzado en las distintas áreas de la educación como: Currículum, Evaluación, Gestión Escolar, Aprendizaje, Profundización de Áreas Disciplinarias, Pedagogía Didáctica, Convivencia Escolar, Formación Valórica, Enseñanza del Inglés, entre otras.

La Beca de Magíster en el Extranjero para Profesionales de la Educación está dirigida, principalmente, a aquellos/as profesionales de la educación que se encuentren asimilados en los Tramos del Sistema de Desarrollo Profesional Docente que considera los elementos de evaluación del Portafolio profesional de competencias pedagógicas y el Instrumento de evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos de acuerdo con el DFL Nº 1/1996 y sus modificaciones del Ministerio de Educación, y que actualmente se encuentran ejerciendo en establecimientos subvencionados por el Estado, tales como establecimientos municipales, particulares subvencionados o aquellos regidos por el DL 3.166, éste último para el caso de los liceos técnico profesionales de administración delegada y los establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública en conformidad con la Ley 21.040.

La información sobre la evaluación en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente será solicitada por la ANID, a través de oficio, al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), del Ministerio de Educación. Esta institución proveerá a la ANID de los **resultados vigentes a la fecha de cierre del período de postulación**, obtenidos por los/as postulantes al concurso.

3. **DEFINICIONES**

A efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 3.1. Beca: Comprende el conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por la ANID para la realización de estudios y/o investigaciones que conlleven a la obtención del grado académico de Magíster, así como por los derechos y obligaciones estipulados en el convenio de beca, en las presentes bases y en el Decreto Supremo Nº 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.
- 3.2. **Comités de Evaluación:** Comités designados por la ANID para evaluar las postulaciones a las becas, que están conformados por expertos, académicos, investigadores y profesionales pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos o extranjeros, dirigidos por un/a Evaluador/a de Área, cuya función es la evaluación de las postulaciones que superen el proceso de admisibilidad

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

conforme a los criterios y subcriterios de evaluación, establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, en las presentes bases y las glosas 07 y 10, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2024.

- 3.3. Evaluador de Área de Comité de Evaluación: evaluador/a con experiencia designado por la ANID, encargado/a de apoyar el proceso de evaluación que realiza el Comité de Evaluación del cual forma parte. Entre sus funciones se encuentra la revisión de pertinencia de las postulaciones al comité de evaluación, la revisión de las sub-áreas OCDE, la asignación de evaluadores a las postulaciones, entre otras tareas relacionadas con el proceso de evaluación a cargo del Comité de Evaluación respectivo.
- 3.4. Comité de Selección: Cuerpo colegiado conformado por expertos de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, encargado de proponer el número de becas a entregar sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación. Este Comité será establecido por la ANID en conformidad con el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, a través del acto administrativo respectivo y en conformidad con el artículo 9° y artículo 15° letra d) de la Ley N°21.105.
- 3.5. **Seleccionado/a:** Postulante que, habiéndose adjudicado una beca a través del respectivo acto administrativo dictado por la ANID, se encuentra en condiciones de firmar el respectivo convenio de beca, en conformidad con la normativa concursal.
- 3.6. **Becario/a:** También llamado/a beneficiario/a, es aquel/aquella seleccionado/a cuyo convenio de beca ha sido totalmente tramitado a través del acto administrativo que lo aprueba, momento a partir del cual podrá gozar de los beneficios de ésta, de acuerdo a lo señalado en el respectivo convenio, debiendo cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición, establecidas en el reglamento y en las bases concursales.
- 3.7. **Profesional de la Educación:** Profesional que posee título de profesor/a o de educador/a conferido por escuelas normales o universidades del país, así como los otorgados por instituciones académicas extranjeras debidamente validados en Chile.
- 3.8. Establecimiento de Educación Subvencionado: Establecimientos educacionales que tienen derecho a percibir una subvención del Estado (establecimientos municipales, particulares subvencionados o aquellos regidos por el DL. Nº 3166 del Ministerio de Educación, éste último para el caso de los liceos técnicos profesionales de administración delegada a corporaciones; y los establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública en conformidad con la Ley 21.040).
- 3.9. **Revalidación y Convalidación de Título otorgado en el Extranjero:** A la Universidad de Chile le corresponde la atribución privativa y excluyente de reconocer, revalidar y convalidar títulos profesionales obtenidos en el extranjero, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales. En la actualidad, es el Decreto Universitario Exento Nº 0030.203 de 2005, el que reglamenta la potestad contemplada en el artículo 3º del Estatuto de la Universidad. En dicho reglamento se define por revalidación a la certificación de equivalencia entre un título profesional o grado académico obtenido en el

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

extranjero, con el respectivo título profesional otorgado por la Universidad de Chile u otras instituciones nacionales de educación superior. La revalidación de un título profesional obtenido en el extranjero es necesaria cuando se exige el correspondiente título profesional chileno para el ejercicio profesional en el país. La convalidación establece la equivalencia entre actividades curriculares cursadas en una entidad de educación superior extranjera y las correspondientes que imparte la Universidad de Chile para efectos de establecer el nivel de formación de un postulante a revalidación.

4. DURACIÓN, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA BECA

4.1. La beca tendrá una duración de hasta un máximo de 24 meses contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios. Los programas de magíster financiados con esta beca deberán **iniciar** con posterioridad a la fecha de inicio del período de postulación a este concurso.

Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de la adjudicación del concurso o la indicada en convenio de beca, si la fecha de inicio de estudios fuere posterior a la adjudicación, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el mencionado convenio.

La renovación anual de la beca estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y condiciones para su otorgamiento.

Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta un máximo de 24 meses o hasta la fecha del examen de grado o instancia equivalente según el hito que suceda primero. Los/as becarios/as deberán informar por escrito a la ANID la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad. En caso de que el/la becario/a reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, los/as becarios/as deberán restituir dichos fondos a la ANID, en las condiciones que este Servicio establezca.

- 4.2. No será procedente financiar programas de verano.
- 4.3. Sólo se otorgarán becas para estudios en programas que se desarrollen de manera presencial, continua, diurna, a tiempo completo y exclusivamente en el extranjero, excluyéndose los programas que se desarrollen en la modalidad parcial o en línea. Si luego de la adjudicación y/o firma del convenio de beca, se detectare que los estudios de postgrado de un/a seleccionado/a no cumple con estas condiciones se procederá a declarar sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, el/la becario/a podrá realizar trabajos de campo en cualquier país del mundo, incluido Chile, los que sólo podrán desarrollarse con el correspondiente apoyo del/de la tutor/a o autoridad competente de la universidad. En estas situaciones, el/la becario/a deberá cumplir con lo establecido en el numeral 13.10 de las presentes bases.
- 4.4. En el caso de las universidades europeas los programas deberán comprender al menos 60 créditos ECTS anuales. Sólo se otorgarán becas para estudios en programas acreditados u oficiales en el país de destino (No se aceptarán magister de Título Propio o programas en Centros de extensión de educación continua), tampoco se aceptarán programas no verificados como Títulos Oficiales de Máster Universitario de acuerdo con las iniciativas desarrolladas

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

por el Espacio Europeo de Educación Superior. En caso que una postulación que infrinja lo señalado, será declarada "Fuera de Bases".

4.5. Es deseable que los/as postulantes opten por programas impartidos en instituciones académicas facultadas para otorgar el grado de magíster que se encuentran clasificadas dentro de los primeros 100 lugares del Ranking de Instituciones Académicas¹ por sub-área OCDE, según información publicada por la ANID el año 2024 a partir de datos proporcionados por Web of Science (WOS, Clarivate Analytics). Las instituciones ubicadas dentro de los primeros 100 lugares por sub-área OCDE recibirán automáticamente el puntaje máximo de 5 puntos.

Para mayor información sobre el puntaje asociado a las instituciones de destino, revisar la <u>página web del concurso</u>

- 4.6. Una vez seleccionado/a, de manera excepcional la ANID, podrá autorizar que se sustituya, por una sola vez y antes de la firma del convenio, el programa de Magíster a realizar y/o universidad, siempre y cuando el/la seleccionado/a cumpla los siguientes requisitos:
 - 4.6.1. Encontrarse aceptado/a en un programa **de la misma sub-área OCDE de estudio** evaluada en la respectiva convocatoria; y
 - 4.6.2. Que este nuevo programa sea de un nivel igual o superior a la opción presentada al momento de la postulación para lo cual se utilizará el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE elaborado por la ANID a partir de información proporcionada por Web of Science (WOS, Clarivate Analytics) publicado el año que se presente la solicitud de sustitución.

De no cumplir con los criterios antes indicados, la ANID no considerará procedente el cambio a esta nueva preferencia. En este caso el/la seleccionado/a deberá firmar el convenio de beca con la opción inicial, o de lo contrario se declarará sin efecto la adjudicación de la beca.

Si la nueva preferencia contemplara un idioma distinto a la opción presentada en la postulación, el/la seleccionado/a será responsable de lograr la aceptación ante la universidad y/o centro de investigación y, en caso de requerir nivelación idiomática, ésta deberá ser autofinanciada por el/la seleccionado/a.

- 4.7. Es de exclusiva responsabilidad del/de la seleccionado/a cumplir con los plazos y requisitos establecidos por cada universidad y/o centro de investigación en el extranjero.
- 4.8. Los/as becarios/as deberán encontrarse en condiciones de **iniciar** estudios de Magíster en universidades y/o entidad educacional extranjera de excelencia en las fechas establecidas en numeral 13.4 de las presentes bases. No se financiarán estudios que no se presenten en estos términos. **No se**

¹ Nómina de instituciones académicas por sub-área OCDE elaborada por la ANID según indicador de productividad científica (N° de documentos * Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites de Web of Science (WOS, Clarivate Analytics) para el quinquenio 2018-2022.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

financiarán estudios que se hayan iniciado en una fecha anterior a la fecha de inicio del período postulación del presente concurso.

- 4.9. Quienes sean adjudicados con la beca deberán iniciar estudios de Magíster, en las fechas establecidas en el numeral 13.4 de las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.5. Sin perjuicio de lo anterior, quienes al momento de la postulación acompañen documentación que dé cuenta que sus estudios inician con posterioridad a la fecha establecida en el numeral 13.4, serán declarados fuera de bases.
- 4.10. Es obligación del/de la seleccionado/a conocer los requisitos para la obtención de la visa así como las leyes migratorias del país de destino donde desean realizar sus estudios.
- 4.11. Si el programa de estudios excede la duración de la beca, aquello no exime a los/as becarios/as del cumplimiento oportuno de las obligaciones de la subvención, por lo que el plazo de exigibilidad de éstas se computa desde el término de la beca.

5. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Podrán postular al presente concurso quienes cumplan los siguientes requisitos:

- 5.1. Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva (vigente) en Chile.
- 5.2. Poseer Título de Profesor o de Educador conferido por Escuelas Normales, Universidades del país, así como los otorgados por instituciones académicas extranjeras debidamente validados en Chile. Asimismo, también podrán postular quienes están legalmente habilitados para ejercer la función docente o están autorizados para desempeñarla de acuerdo con las normas legales vigentes.
- 5.3. Encontrarse, al momento de la postulación, ejerciendo profesionalmente en Chile en establecimientos de educación subvencionados por el Estado (municipales, particulares subvencionados o liceos regidos por el DL 3.166; este último para el caso de los liceos técnicos profesionales de administración delegada a las corporaciones; y los establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, Ley N° 21.040).
- 5.4. Poseer excelencia académica acreditando, en al menos, uno de los dos siguientes requisitos²:
 - 5.4.1. Haber obtenido un promedio final de notas de licenciatura, título profesional o equivalente para la obtención del Título de Profesor o de Educador igual o superior a cinco (5.0) sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente en relación con la escala de calificaciones de 1 a 7; o bien;
 - 5.4.2. Encontrarse dentro del 30% superior del ranking de egreso de pregrado respecto de su generación de **egreso o titulación** (para

² Para la correcta certificación de la información solicitada, se recomienda el uso de Formulario №1 disponible en el Sistema de Postulación el Línea

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

conocer la forma de acreditación de este requisito, ver numeral 7.8.7).

NOTA: Si bien es suficiente que los postulantes cumplan con una de las dos condiciones señaladas precedentemente, los postulantes **deberán presentar obligatoriamente** los documentos señalados en el numeral 7.8.7 y 7.8.8, para hacer efectivo el cálculo del puntaje parametrizado del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado".

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente o que la documentación e información presentada en la postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la adjudicación de la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

6. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios/as de esta beca:

6.1 Las personas que hayan percibido una Beca Chile o una administrada por la ANID, incluidas las becas reguladas por el artículo 27 de la ley N° 19.595, por el decreto con fuerza de ley N° 1 de 1999, del Ministerio de Planificación Cooperación y en el decreto con fuerza de ley N° 22, de 1981, del Ministerio de Educación, para la **obtención de un grado académico o certificado igual o superior al que postulan**³.

Con todo, respecto de quienes hayan percibido una beca administrada por la ANID para la realización de un doctorado, podrán realizar un postdoctorado con una beca regulada por el reglamento de BECAS CHILE, pero quienes hayan percibido una Beca Chile para la realización de un postdoctorado no podrán recibir con posterioridad ningún tipo de financiamiento regulado por el aludido reglamento.

Se encuentran en la hipótesis del numeral 6.1 aquellos seleccionados en convocatorias anteriores de magíster, que hayan suscrito convenio de beca y hayan percibido los beneficios de ésta, independientemente si han terminado satisfactoriamente sus estudios o han sido eliminados o abandonaron sus programas de magíster. Así las cosas, no pueden ser beneficiado con una beca de MAGÍSTER EN EL EXTRANJERO PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2024, aun cuando restituyan los fondos otorgados en una beca anterior de magíster⁴.

No se encuentran en la hipótesis del numeral 6.1, y pueden ser beneficiarios de una nueva en el marco de la Beca de CONCURSO BECAS DE MAGÍSTER EN EL EXTRANJERO PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2024, aquellos seleccionados en convocatorias anteriores de magíster, que hayan suscrito convenio de beca y hayan percibido los beneficios de la misma, y que cuenten con un acto administrativo de la ANID que declare extinguida sus obligaciones debido a caso fortuito o fuerza mayor, y que hayan restituido la totalidad de los fondos otorgados en dicha beca de magíster.

6.2 Los que mantengan deudas o compromisos con las entidades ejecutoras

³ Aplica dictámenes N°s 8.506/2019 y 12211/2019 de la Contraloría General de la República.

⁴ Para efectos del presente concurso, la restitución aludida incluye a aquellos becarios/as que han suscrito convenio de pago.

Ministerio de Ciencia. Tecnología, Conocimiento e Innovación

> derivadas de su situación de becario. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario, correspondientes sólo a periodos de retorno y/o retribución previa autorización de la entidad ejecutora.

- 6.3 Ningún seleccionado de Becas Chile podrá ser beneficiario en forma simultánea de más de una Beca Chile.
- 6.4 La incompatibilidad señalada en el numeral 6.1 será verificada por ANID durante el examen de admisibilidad de las postulaciones. En aquellos casos que se detectare que la incompatibilidad no es susceptible de subsanar, la postulación será declarada fuera de bases.

En aquellos casos que se detecte durante el examen de admisibilidad que la incompatibilidad es subsanable, esta deberá ser regularizada al momento de la firma de convenio en el caso que la postulación supere el examen de admisibilidad y resulte seleccionada. Si no puede ser subsanada la incompatibilidad, su adjudicación será declarada sin efecto.

- 6.5 La incompatibilidad señalada en el numeral 6.2 será verificada por ANID al momento de la firma del convenio de beca respectiva, razón por la cual todo/a aquel/aquella que resulte seleccionado/a con la beca y no pueda subsanar dicha incompatibilidad su adjudicación será declarada sin efecto.
- 6.6 Si a la fecha de firma del convenio los/as adjudicatarios/as poseen algunas de las incompatibilidades señaladas en los numerales 6.1 y 6.2 precedentemente, se dejará sin efecto la adjudicación de sus becas.

7. **POSTULACIÓN A LA BECA**

> 7.1. Las postulaciones al concurso deberán efectuarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web de ANID. Cada postulante sólo podrá enviar una postulación al presente concurso, por lo que cualquier persona que envíe más de una serán declaradas fuera de base todas sus postulaciones.

> 7.2. El/la postulante deberá utilizar los formularios disponibles en el Sistema de Postulación en Línea por la ANID. Cada documento incluido en las postulaciones en línea deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de mismo un Dichos documentos deben ser emitidos en idioma español o inglés **únicamente**, por lo que documentos en otros idiomas deben acompañarse con traducciones oficiales⁵, es decir, el documento original también debe incluirse en la postulación junto con la traducción. Quienes adjunten documentación en otros idiomas sin la respectiva traducción oficial, serán declarados fuera de bases.

⁵ Para efectos de las presentes bases se entenderá por traducción oficial aquellas traducciones emitidas por personas o funcionarios o instituciones, de cualquier país, que posean las competencias para ello, o aquellas emitidas por las universidades o centros de idioma. No se aceptarán documentos emanados del propio postulante.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Para los formularios tipo proporcionados por ANID, es obligatorio que cuenten con: nombre de autoridad firmante, cargo de autoridad firmante y firma de autoridad, de lo contrario deben contar con medio de verificación digital para evitar dudas sobre la validez del documento que podrían declararlo Fuera de Bases en el proceso de admisibilidad.

Asimismo, en el caso de los formularios proporcionados por la ANID, se entenderá que el documento carece de oficialidad cuando la firma de la autoridad competente se encuentre inserta digitalmente en el documento, sin los mecanismos de validación de una firma digital simple o avanzada.

No está permitido presentar correos electrónicos en reemplazo de los documentos obligatorios y opcionales solicitados en el numeral 7.8, 7.9 y 7.10. En caso de presentarse un correo electrónico, dicho archivo no será considerado válido para la admisibilidad, ni para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases o en la evaluación, de corresponder.

- 7.3. Una vez recibida la carta de recomendación confidencial y la postulación en línea en la ANID no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos.

 La carta debe ser redactada en idioma español o inglés; sin embargo, se sugiere el idioma español para evitar interpretaciones por parte del Comité de Evaluación del contenido de la carta. NO se admitirán cartas en otros idiomas ni traducciones de las mismas. En ninguna circunstancia se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación, lo que incluye a las cartas de recomendación.
- 7.4. La ANID no hará devolución de la carta de recomendación confidencial y/o de las postulaciones recibidas. Sin perjuicio de lo anterior, sólo hará devolución de la carta de recomendación, siempre y cuando quienes hayan emitido dicha carta autoricen al/a la postulante recomendado/a de su lectura y/o conocimiento.
- 7.5. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el formulario y adjuntada en el dossier de postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que la ANID juzgue necesarios durante el proceso de postulación, admisibilidad, firma de convenio y/o durante el período en que se esté percibiendo los beneficios de la beca.
- 7.6. La ANID declarará fuera de bases, sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en caso que se compruebe, tanto en la etapa de postulación, admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el becario/a no cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases para el financiamiento de la beca o que la documentación e información

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

- presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad.
- 7.7. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma.
- 7.8. DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN OBLIGATORIOS: Los documentos de postulación que se detallan en el presente numeral se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/as interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de "Fuera de Bases". Se deben presentar todos los documentos que se indican a continuación. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro. Es recomendable enviar documentos que cuenten con métodos de verificación electrónica, para evitar posibles objeciones a los documentos presentados y que la postulación pueda ser declarada fuera de bases. La documentación solicitada será la siguiente:
 - 7.8.1. **FORMULARIO DE POSTULACIÓN,** disponible en formato electrónico en el sistema de postulación en línea.
 - 7.8.2. **CURRÍCULUM VITAE**, disponible en formato electrónico en el sistema de postulación en línea.
 - 7.8.3. COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA⁶ por ambos lados O PASAPORTE.
 - 7.8.4. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERMANENCIA DEFINITIVA EN CHILE8, solo para el caso de postulantes extranjeros. Este documento es otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional y debe mencionar, EXPRESAMENTE, que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentra VIGENTE. No se admitirán documentos emitidos con anterioridad al 01-06- 2023.
 - 7.8.5. COMPLETAR LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, disponible en el <u>Currículum de Postulación</u>. Esta información no será considerada para el proceso de evaluación.
 - 7.8.6. **COPIA DE TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR O EDUCADOR**, o certificado de éstos, según numeral 5.2.

El documento, certificado o diploma debe ser explícito en indicar que la persona está en posesión del grado académico de licenciado o se encuentra titulada. Cualquier documento o

.

 $^{^{\}rm 6}$ No se aceptarán Cédulas de Identidad de otros países.

 $^{^7}$ En términos de la nueva Ley N° 21.325 sobre MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA debe entenderse referida a la residencia definitiva.

⁸ El documento al que se hace referencia debe, necesariamente, expresar que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a, se encuentra VIGENTE. Cuando esta información no se exprese, el expediente será declarado Fuera de Bases.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

certificado que deje dudas respecto a lo anterior, podrá ser declarado fuera de bases.

En el caso de aquellos/as profesionales que estén legalmente habilitados para ejercer la función docente o estén autorizados para desempeñarse de acuerdo con las normas legales vigentes deberá señalarse expresamente dicha situación en el CERTIFICADO INFORMACIÓN LABORAL O AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DOCENTE POR PARTE DEL MINEDUC y, además, presentar COPIA DEL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO/A, TÍTULO PROFESIONAL o EQUIVALENTE.

El título profesional, licenciatura o equivalente (ejemplo, estudios bachelor, diploma) de Profesor o Educador obtenidos en el extranjero deberá acompañarse con la acreditación que éste se encuentra debidamente convalidado según los casos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

7.8.7. CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado, o bien, formulario Nº 1 en formato ANID (disponible en Sistema de Postulación en Línea y en web de ANID). Dicha certificación deberá estar emitida en ambos casos por la autoridad competente de la institución de educación superior de origen de pregrado.

NOTA 1: El certificado de ranking de egreso de pregrado debe hacer referencia clara al total de alumnos/as de la generación de **egreso o titulación**⁹ **del/de la postulante**, además de indicar explícitamente el tipo de generación; por ejemplo, NO se aceptarán cartas que indiquen "que el ranking de egreso es X de un total de Y alumnos", dado que no especifica que dichos alumnos pertenecen o no a una generación de **egreso o titulación**.

Certificados que solo hagan referencia a la posición del/de la postulante respecto de la "promoción", por ejemplo, sin indicar su relación con la cohorte de egreso o titulación, **NO** serán considerados admisibles. Por ejemplo: NO ES VÁLIDO "egresó X de un total de Y alumnos de su promoción", SÍ ES VÁLIDO "egresó X de un total de Y alumnos de su promoción de titulación". **Tampoco se aceptarán certificaciones de ranking emitidas por instituciones diferentes a la del pregrado.**

NOTA 2: No se aceptarán rankings que hagan mención únicamente al número total de **INGRESADOS/AS** al pregrado sin informar el número total de EGRESADOS o TITULADOS.

NOTA 3 El ranking de egreso de pregrado presentado debe corresponder al mismo título profesional o grado académico de licenciatura adjuntado en la postulación y debe ser emitido por la institución de educación superior donde se cursó el pregrado.

-

⁹ Para efectos del presente concurso se entenderá que graduación equivale a titulación.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

La presentación del documento **ES OBLIGATORIA**, aun cuando cumpla con la acreditación del promedio de nota de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente¹⁰, igual o superior a 5.0 sobre un máximo de 7.0 o su equivalente, según los requisitos señalados en el numeral 5.4.

Los/as postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/ de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que (1) la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o (2) se encuentra revocada¹¹, deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado¹² emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda.

En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado corresponderá al puntaje calculado para el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente.

Para los efectos del presente concurso, no se entenderá como una imposibilidad para proveer el ranking por parte de la institución de origen de pregrado razones de índole administrativo que impidan el otorgamiento, de un documento que regularmente entrega. Quienes presenten documentación en estos términos su postulación será declarada Fuera de Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, los/as postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada, y que por tal razón presentan certificado emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, obligatoriamente deberán acreditar su excelencia académica en conformidad con los numerales 5.4.1 y 7.8.8, de lo contrario, su postulación será declarada Fuera de Bases.

7.8.8. TODOS/AS LOS/AS POSTULANTES DEBERÁN ACREDITAR PROMEDIO DE NOTAS FINAL DE LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE¹³,

expresada en escala de notas de 1 a 7. Dicha nota deberá aparecer expresamente en algunos de los documentos señalados

¹⁰ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado realizados en el extranjero, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de la ANID definir qué estudios son equivalentes.

¹¹ Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).

Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora, o bien, mediante formulario ANID (disponible en la ficha concursal)), en ambos casos, emitido por la autoridad competente, señalando que la institución no provee el ranking en los términos indicados en el numeral 7.8.7 o la institución de pregrado se encuentra revocada.

¹³ Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de la ANID definir qué estudios son equivalentes.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

en los numerales 7.8.6 COPIA DE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO O EQUIVALENTE, 7.8.7 CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO o en la concentración de notas de la misma carrera que la licenciatura o el título profesional, emitida por la institución de pregrado en escala de notas de 1 a 7.

Dicha acreditación **ES OBLIGATORIA**, aun cuando el postulante cumpla con uno o ambos requisitos señalados en el numeral 5.4.

La nota solicitada, se refiere a la nota final obtenida por el/la estudiante al finalizar el programa de estudios de pregrado. No se aceptarán notas intermedias, promedios acumulados parciales, de estudios inconclusos o de postgrado.

En el caso de programas de estudio de pregrado que conlleven a la obtención además de un postítulo o postgrado, los/las postulantes deberán presentar certificación que indique claramente la nota final que corresponde a la LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE (pregrado). Si la certificación presentada en la postulación no es clara en distinguir la nota final DE LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE, la postulación será declarada fuera de bases.

En caso de no contar con una nota final de licenciatura o título en escala de notas de 1 a 7, es posible presentar un documento emitido por la institución donde realizó su pregrado o donde realizará su postgrado, donde se indique la equivalencia de dicha nota final en escala de 1 a 7. Asimismo, es obligatorio adjuntar el documento original emitido por la institución de pregrado, donde se identifique la nota que está siendo convalidada a su equivalente en escala de 1 a 7.

En última instancia, en caso de no contar con escala de notas de 1 a 7, se aceptará cualquier documento emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado en que se expliquen de manera numérica la escala de calificaciones, indicando el mínimo, máximo y aprobatorio.

7.8.9. **CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DE IDIOMA.** Los/as postulantes cuyos programas de Magíster sean dictados en alemán, francés o inglés, **SIEMPRE** deberán presentar al momento de postular, las pruebas y/o certificados señalados en la Tabla Nº1 del Anexo Nº I, los cuales no deberán tener una antigüedad superior a **dos años** contados desde la fecha de cierre de la postulación al presente concurso.

Se considerarán suficientes para acreditar idioma en los casos que se presenten: cartas de aceptación incondicionales y cartas de aceptación condicional, distinta al mejoramiento del idioma.

Si los estudios de Magíster se efectúan en idiomas distintos al **alemán, francés o inglés** no será necesario que el/la postulante acredite su nivel de idioma al momento de la postulación, debiendo sólo presentar, obligatoriamente, **la carta de**

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

aceptación al Programa de Magíster no condicional al idioma.

7.8.10. **UNA CARTA DE RECOMENDACIÓN CONFIDENCIAL,** en formato electrónico preestablecido por la ANID, del ámbito académico/profesional. Revise instrucciones en el siguiente Manual.

La carta debe ser redactada en idioma español o inglés; sin embargo, se sugiere el idioma español para evitar interpretaciones por parte del Comité de Evaluación del contenido de la carta.

Es de exclusiva responsabilidad de los/as postulantes asegurarse que las cartas sean enviadas en los plazos señalados en el numeral 17 de estas bases. Una vez recibida la carta de recomendación confidencial no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes.

7.8.11. **CERTIFICADO INFORMACIÓN LABORAL**, según formato disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en la página web del concurso, que acredite la relación contractual y/o laboral del/de la postulante con el establecimiento escolar subvencionado. **El certificado debe señalar expresamente**, de qué establecimiento subvencionado por el Estado se trata, tales como, establecimientos municipales, particulares subvencionados o aquellos regidos por el DL 3.166, éste último para el caso de los liceos técnicos profesionales de administración delegada y; los establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública en conformidad con la Ley 21.040.

NOTA: NO SERÁN ADMISIBLES DOCUMENTOS EMITIDOS CON ANTERIORIDAD AL AÑO 2024, POR LO TANTO, ES OBLIGATORIO QUE EL FORMULARIO CUENTE CON FECHA DE EMISIÓN, DE LO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO COMO EXTEMPORÁNEO Y DERIVARÁ EN DECLARAR LA POSTULACIÓN FUERA DE BASES

7.8.12. CERTIFICADO DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA POSTULACIÓN (declaración ante Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID). Este documento se genera al momento de enviar la postulación en el Sistema de Postulación en Línea.

NOTA: Para el caso que el/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en la institución de educación superior en Chile donde realizó el pregrado, Copia del grado académico y/o título profesional, Certificado de Concentración de Notas de Pregrado, Certificado de ranking de egreso de pregrado, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación y/o Consejo Nacional de Educación.

- 7.9. **DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN OPCIONALES**: Adicionalmente, el/la postulante podrá presentar los siguientes documentos, los cuales serán considerados en la etapa de evaluación:
 - 7.9.1. CARTA DE ACEPTACIÓN EMITIDA POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA UNIVERSIDAD, en la que se individualice

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

correctamente al postulante. Solo aplica para postulantes que no hayan iniciado sus estudios. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el/la postulante deberá adjuntar una carta de aceptación a la fecha de firma de convenio en los términos del numeral 11.5. Dicha carta de aceptación deberá señalar claramente en su texto la o las instituciones que otorgará/n el grado de Magister.

- 7.9.2. COPIA DE DIPLOMA O CERTIFICADO DE OTROS PROGRAMAS DE POSTGRADO REALIZADOS. Este documento será considerado en la etapa de evaluación.
- 7.9.3. CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE OTROS PROGRAMAS DE POSTGRADO REALIZADOS. Este documento será considerado en la etapa de evaluación.
- 7.9.4. **INFORMACIÓN QUE ACREDITE LA EXCELENCIA DEL PROGRAMA DE MAGISTER DE DESTINO**¹⁴. Esta información podrá ser utilizada por los Comités de Evaluación como insumo para valorar aquellos programas impartidos por instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2024, publicado por la ANID. Toda información de programas impartidos por instituciones que no se encuentren dentro de las ubicaciones del ranking en los términos señalados, no será considerada para efectos de evaluación (leer con detenimiento el Anexo III del Instructivo de Evaluación).
- 7.10. Quienes deseen acceder a las bonificaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo con lo estipulado por el numeral 9.6 de las presentes bases, deberán presentar:
 - 7.10.1. CERTIFICADO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI) u órgano competente en otros países, para postulantes que pertenezcan a una etnia indígena.
 - 7.10.2. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación u órgano competente en otros países, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.
 - 7.10.3. HABER OBTENIDO LA LICENCIATURA O TÍTULO PROFESIONAL EN UNA REGIÓN DE CHILE DISTINTA A LA METROPOLITANA (lo cual se verificará mediante la documentación presentada en la postulación según numeral 7.8.6).
 - 7.10.4. ACREDITAR QUE EL/LA POSTULANTE FUE BENEFICIARIO/A DE UNA BECA DE REPARACIÓN para sus estudios de educación

-

 $^{^{14}}$ Para acreditar esta información se sugiere utilizar formulario de información adicional, formato ANID, para acreditar calidad y excelencia del Programa de Magíster, disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en la ficha concursal.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

No se otorgará puntaje adicional a aquellos/as postulantes que presenten documentación distinta a la señalada en los párrafos precedentes.

Aquellos/as que deseen acceder a las postulaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.6, deberán presentar los documentos señalados en los 7.10.1, 7.10.2, 7.10.3 y 7.10.4, según corresponda.

8. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.

- 8.1. Una vez terminado el período de postulación al concurso, todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si estas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- 8.2. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación. En caso contrario serán declaradas "Fuera de Bases" y no pasarán a la etapa de evaluación.
- 8.3. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación, Formulario de Postulación, Currículum Vitae, Documentos adjuntos, entre otros. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que la ANID juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio de beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.
- 8.4. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en las presentes bases o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error durante el proceso de postulación, se considerará causal para que la postulación sea declarada "Fuera de Bases".
- 8.5. En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda.
- 8.6. Por el hecho de postular al presente certamen, se presume que los postulantes entienden y aceptan su responsabilidad respecto a la veracidad de la información presentada; por consiguiente, en caso de verificarse la existencia de omisión, adulteración o declaración falsa de cualquier dato o la documentación presentada en la postulación, ANID podrá ejercer las acciones legales que correspondan en su contra.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

9. EVALUACIÓN

- 9.1. Aquellas postulaciones que no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en el numeral 5, referentes a los requisitos obligatorios de postulación, no entreguen uno o más documentos señalados en el numeral 7.8, o bien no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases serán declarados "Fuera de Bases" y no pasarán a la Etapa de Evaluación.
- 9.2. Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:
 - 9.2.1. **Componentes parametrizados**: De acuerdo con lo establecido en la glosa 07 y 10, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:
 - 9.2.1.1 Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente.
 - 9.2.1.2 Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo con la posición del/de la postulante en su generación de egreso o titulación.
 - 9.2.1.3 Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, así como del programa específico de estudio; y pertinencia de este respecto a la trayectoria y antecedentes del/de la postulante.

La información relativa a los numerales 9.2.1, se encuentra disponible en la página web de <u>ANID</u>.

NOTA 1: Los/as evaluadores/as podrán participar en la evaluación de las Instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2024, de acuerdo a las presentes bases y a lo indicado en el Anexo III de las mismas, y a lo instruido en la glosa 10, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

NOTA 2: En el caso particular de este concurso, los resultados obtenidos por los/las postulantes en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, para docentes que se desarrollen en establecimientos municipales¹⁵ y particulares subvencionados, corresponden a elementos parametrizados de la evaluación, de acuerdo con numeral 9.4 y según lo señalado en el Anexo III "Instructivo de Evaluación". Para la evaluación se considerarán los resultados **vigentes al término del período de postulación** proporcionados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), del Ministerio de Educación.

9.2.2. Componentes no parametrizados: Los/as evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/as postulantes, asignarán un

_

¹⁵ Comprende a los establecimientos dependientes de los Servicio Locales de Educación Pública, Ley Nº 21.040.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

> puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

> En el caso de los **componentes no parametrizados** los concursos de la Subdirección de Capital Humano son evaluados de acuerdo con la metodología de "evaluación por pares", utilizada globalmente en el ámbito académico y científico (European Research Council en Europa, National Science Foundation en EE.UU., Research Council en el Reino Unido, entre otros).

Los/as evaluadores/as, agrupados en **Comités de Evaluación** por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras.

Para conocer la lista de evaluadores/as que componen los Comités de Evaluación y más sobre el proceso de evaluación, visite la página web de <u>ANID</u>

Los/as postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir la especialidad a desarrollar en su Magister, según clasificación Web of Science (WOS)¹⁶. Dicha sugerencia determinará la sub-área OCDE de la postulación para efectos de la evaluación. Del mismo modo, deberán sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación, según el listado indicado por ANID en el Sistema de Postulación en Línea. Sin embargo, será facultad del Evaluador de Área del Comité de Evaluación sugerido por el/la postulante determinar la sub-área OCDE de estudios más apropiada y el Comité de Evaluación más apropiados y, en caso que corresponda, reasignar tanto la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia y/o reasignar el sub-área OCDE. El Evaluador de Área deberá fundar su decisión a partir de los antecedentes presentados por el/la postulante, tales como: objetivos de estudios, Programa de Magister en el cual el/la postulante fue aceptado, entre otros antecedentes de la postulación que el Comité de Evaluación estime pertinente.

Se debe tener en cuenta que en la eventualidad de que la postulación sea reasignada a un nuevo Comité de Evaluación o dentro del mismo Comité se reasigne a una nueva sub-área OCDE, el puntaje asociado a la institución académica de destino podría variar. Por lo tanto, el puntaje para el criterio "Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, así como del programa específico de estudio; y pertinencia de este respecto a la trayectoria y antecedentes del/de la postulante" podría variar en función del cambio de la nueva sub-área OCDE propuesta por el respectivo Comité de Evaluación. Tenga presente que cada institución de destino puede tener puntajes distintos dependiendo de la sub-área del conocimiento que se esté examinando.

9.3. Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, en conformidad con los criterios y subcriterios de evaluación en el numeral 9.4 y el Anexo III de las presentes bases concursales. El significado de los puntajes se indica a continuación:

_

¹⁶ Para conocer las especialidades Web of Science asociadas a cada sub-área OCDE, consultar Metodología Construcción Ranking y cálculo de puntaje por sub-área OCDE, publicado en la web de <u>ANID</u>.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.

BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.

REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.

DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.

NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

9.4. Para la evaluación de las postulaciones se considerarán los siguientes criterios, subcriterios y ponderaciones:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES	SUBCRITERIOS	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes Académicos y/o trayectoria y/o	Antecedentes Académicos de pregrado.	Parametrizado	35%
experiencia laboral del/de la postulante. (50%)	Experiencia académica relacionada con los objetivos de estudio y antecedentes de postgrado.	No parametrizado	5%
	Experiencia laboral relacionada con los objetivos de estudio.	No parametrizado	10%
Resultado en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente (5%)	Resultado en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente	Parametrizado	5%
Los objetivos y las razones en	Declaración de intereses.	No parametrizado	10%
que el/la postulante funda su postulación y la carta de recomendación del/de la postulante. (40%)	Objetivos de Estudio.	No parametrizado	10%
	Retribución del/de la postulante como postgraduado en el establecimiento educacional donde debe reinsertarse una	No parametrizado	10%

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

	vez finalizados los estudios.		
	Carta de recomendación.	No parametrizado	10%
Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, así como del programa específico de estudio; y pertinencia de este respecto a la trayectoria y antecedentes del/de la postulante. (5%)	Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, así como del programa específico de estudio; y pertinencia de este respecto a la trayectoria y antecedentes del/de la postulante.	Parametrizado ¹⁷	5%

Nota: para efecto de la evaluación de experiencia académica relacionada con los objetivos de estudio se considerarán además aquellos antecedentes aportados según los numerales 7.8.1 y 7.8.2.

- 9.5. Para el presente proceso concursal, no serán consideradas las postulaciones o evaluaciones realizadas en concursos anteriores, razón por la cual los puntajes obtenidos en ellos no son vinculantes para el presente certamen.
- 9.6. Se agregará una bonificación adicional al puntaje final obtenido en la evaluación a aquellas postulaciones que, mediante los documentos indicados en el numeral 7.10, acrediten debidamente una o más de las siguientes características:
 - 9.6.1. Los/as postulantes pertenecientes a etnias indígenas (0,1 puntos).
 - 9.6.2. Los/as postulantes que posean alguna discapacidad (0,1 puntos).
 - 9.6.3. Los/as postulantes que hayan acreditado haber obtenido la LICENCIATURA O TÍTULO PROFESIONAL en una región de Chile distinta a la Metropolitana, en conformidad con el numeral 7.10.3. (0,1 puntos).
 - 9.6.4. Los/as postulantes que acrediten haber sido beneficiarios/as de una beca de reparación para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación (0,1 puntos)

10. <u>SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.</u>

10.1. El Comité de Selección, sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación, propondrá a la ANID una lista de

_

¹⁷ Ver NOTA 1 del numeral 9.2.1.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

seleccionados/as, y, por consiguiente, la propuesta del número de becas a otorgar. Dicha lista de seleccionados/as consiste en una prelación de mérito académico fundada en los puntajes finales obtenidos por los/as postulantes, indicándose un puntaje de selección.

- 10.2. La ANID, de acuerdo con la propuesta señalada en el párrafo precedente y la disponibilidad presupuestaria existente, mediante el respectivo acto administrativo, establecerá la selección y adjudicación del concurso, el puntaje de selección, y la nómina de todos/as los/as seleccionado/as para la obtención de esta beca, la nómina de los/as postulantes no seleccionados/as y la nómina de los/as postulantes declarados/as "Fuera de Bases". Dicho acto administrativo será publicado en el sitio de ANID.
- 10.3. Respecto de aquellos/as adjudicados/as que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases o que no hayan subsanado las mismas, se le otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma del convenio.
- 10.4. Los resultados del presente concurso se publicarán en la página web de ANID.
- 10.5. La condición de becario/a y los beneficios asociados, quedarán supeditados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de beca suscrito por el/la seleccionado/a y la ANID.
- 10.6. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la adjudicación del concurso, la ANID notificará a los/as postulantes declarados/as fuera de bases, los/as seleccionados/as y los/as no seleccionados/as del resultado de su postulación, en conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 664, del año 2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación. Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la glosa 07 y 10, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
- 10.7. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de eficiencia, a los/las seleccionados/as que fueron notificados por carta certificada, se les comunicará tal condición mediante el correo electrónico señalado en la postulación y éstos/éstas podrán aceptar o rechazar la beca a través del Sistema de Postulación en Línea.
- 10.8. Los/as postulantes podrán autorizar expresamente a la ANID a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual la ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

- 10.9. Este concurso no contempla lista de espera.
- 10.10. Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de esta u otra beca administrada por la ANID.
- 10.11. Todo/a aquel/aquella interesado/a podrá interponer los recursos que contempla la Ley N° 19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos/as los/as participantes, éstos/estás tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

No se aceptarán, con ocasión de la presentación de recursos de reposición, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante la ANID y deberán contener:

- El nombre y apellidos del/de la interesado/a y, en su caso, de su apoderado/a, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del/de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado.
- Dirigido a la ANID.

Los/as interesados/as podrán actuar por medio de apoderados/as, entendiéndose que éstos/éstas tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario/a público/a de Chile.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse, por escrito a través de la Oficina de Partes de la ANID en <u>oficinadepartes@anid.cl</u>. No se aceptarán recursos que ingresen a otra casilla electrónica.

11. FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA¹⁸.

Los/as seleccionados, para ser beneficiarios de la beca, deberán:

¹⁸ Los documentos suscritos ante el Cónsul de Chile en el extranjero deberán cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

- 11.1. **Firmar un convenio de beca con la ANID**, donde se estipularán las siguientes condiciones, entre otras:
 - 11.1.1. Los derechos y obligaciones de las partes.
 - 11.1.2. La fecha de inicio y término de los **estudios de MAGISTER**.
 - 11.1.3. La fecha de inicio y término de la beca de MAGÍSTER.
 - 11.1.4. La fecha de inicio y término del curso de **nivelación de idioma** en el extranjero, si correspondiere.
 - 11.1.5. La fecha de inicio y término del financiamiento del **curso de nivelación de idioma** en el extranjero, si correspondiere.
 - 11.1.6. Duración del curso de **nivelación de idioma en Chile**, si correspondiere.
 - 11.1.7. Duración del financiamiento del curso de **nivelación de idioma en Chile**, si correspondiere.

El tiempo intermedio de inactividad académica entre la nivelación de idioma en el extranjero y el programa de Magíster, no se encuentra cubierto por la beca.

En el caso que el/la becario/a se encuentre fuera del país, se deberá firmar dicho convenio en el consulado de Chile respectivo o por su mandatario en Chile.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Previo a la firma del convenio, la ANID consultará el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, y en el caso que se detecte que el/la investigador/a responsable figure como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el aludido convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la ley N°21.389.

11.2. Las personas beneficiarias deberán suscribir un pagaré firmado ante notario/a público/a de Chile o cónsul chileno/a en el extranjero que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya un mandato irrevocable que faculte a la ANID a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad con lo dispuesto en el convenio de beca respectivo.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

El mandato estará incluido en el texto del pagaré, formando un todo indivisible.

El pagaré, en formato ANID, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja, será enviado al/a la adjudicatario/a previamente a la firma del convenio

Asimismo, en el convenio de beca se incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

- 11.3. **Otorgar mandato por escritura pública** que designe a una persona domiciliada en Chile capaz de comparecer en juicio a efectos de ser notificada judicialmente en su nombre, la que también deberá suscribir tal documento o, en su defecto, suscribir un documento distinto aceptando tal designación. El referido mandato no podrá ser revocado sin el consentimiento de la ANID.
- 11.4. Presentar una declaración jurada ante Notario/a Público/a de Chile o Cónsul chileno/a en el extranjero, según formato entregado por la ANID, disponible en su web, certificando:
 - 11.4.1. No posee algunas de las incompatibilidades señaladas en el numeral 6 de las presentes bases.
 - 11.4.2. Se compromete a cumplir con todas las condiciones y obligaciones que le impone la beca, establecidas en el reglamento que regula BECAS CHILE, bases concursales y convenio de beca.
 - 11.4.3. Para efectos de recibir los beneficios respectivos, si correspondiere, se compromete a residir junto con sus hijos/as menores de 18 años y/o cónyuge o conviviente civil en el extranjero durante sus estudios, si correspondiere, de acuerdo con los términos y requisitos establecidos en las presentes bases.

En la declaración jurada se señalará la fecha de inicio y término del programa de estudios y/o curso de idioma, según corresponda, como así mismo la fecha de inicio y término de la beca.

- 11.5. Hacer entrega de carta de aceptación incondicional al Programa de Magíster o aceptación condicional al nivel de idioma, según corresponda, al momento de la firma del convenio con la ANID, emitida por una autoridad competente de la universidad. Dichas cartas deberán indicar la fecha de inicio y término de los estudios y la información contenida en ellas deberá estar conforme con las condiciones establecidas en el numeral 4 de las presentes bases. En caso que el/la adjudicatario/a al momento de la firma de convenio no acredite las condiciones establecidas en las presentes bases para ser becario/a, se dejará sin efecto la selección y adjudicación de la beca.
- 11.6. En el caso de los/as seleccionados/as que cuenten con carta de aceptación condicional al nivel de idioma deberán presentar, además, al momento de la firma de convenio, la carta de aceptación al curso de nivelación de idioma en

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

el extranjero previo a la realización del programa de estudios, en los términos que determine la ANID.

- 11.7. Para recibir los beneficios relativos a cónyuge o conviviente civil e hijos/as el/la becario/a deberá entregar el respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil y/o el certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre del/de la mismo/a. En el caso de que el matrimonio o unión civil se efectué en el extranjero, deberá acreditar este hecho a través del respectivo certificado del Registro Civil de Chile. Ver las condiciones señaladas en los numerales 12.4.7 y 12.4.8.
- 11.8. Antes de la firma de convenio, la ANID verificará la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, el respaldo de los certificados o documentos correspondientes, el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases concursales y si el/la seleccionado/a no posee ninguna incompatibilidad para ser beneficiario/a. En caso de no cumplir con ello, se deiará sin efecto la adjudicación de la beca.
- 11.9. Si habiendo firmado el convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de nivelación de idioma o de MAGÍSTER, la ANID tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/a la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.
- 11.10. En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de esta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda y podrá solicitar al/a la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

12. BENEFICIOS

- 12.1. La duración de los beneficios será de carácter anual, renovable hasta un máximo de veinticuatro (24) meses contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa y estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y condiciones para su otorgamiento.
- 12.2. Las asignaciones de manutención mensual se otorgarán a partir del día en que se inicie la beca y se pagarán hasta el día en que ésta termine, de manera que para el primer y último mes sólo se pagarán las asignaciones en proporción a los días que correspondan. Lo anterior, no se aplicará a las demás asignaciones las cuales se pagarán íntegramente, las que en todo caso sólo corresponderán mientras la beca se encuentre vigente.
- 12.3. Los/las becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que estipule la ANID para hacer efectivos los pagos de los beneficios asociados a la beca. Esto incluye la obligación por parte de los/las becarios/as, de enviar a la ANID

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

la información de una cuenta bancaria unipersonal a nombre del/de la becario/a, en Chile o el extranjero.

- 12.4. La Beca de Magíster para Profesionales de la Educación en el Extranjero contempla los siguientes beneficios:
 - 12.4.1. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la beneficiario/a en Chile hasta la ciudad donde corresponda que el/la beneficiario/a inicie su programa de estudio, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de estudio, tanto para el/la becario/a, como para su cónyuge o conviviente civil e hijos/as, cuando corresponda, y de acuerdo con las disposiciones legales sobre migración de cada país de destino. No corresponderá la entrega del pasaje de ida en el caso que el/la becario/a, o él/ella con su familia, lo haya o hayan recibido debido al beneficio de nivelación idiomática indicado en el Anexo Nº I o tenga residencia en el extranjero antes de la adjudicación del concurso.
 - 12.4.2. Una suma equivalente al costo de arancel y matrícula del programa de estudios, de corresponder, una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas a partir de los convenios internacionales u otros similares. Sólo se pagarán por este concepto los costos directamente relacionados con el programa de estudios y que sean obligatorios para la realización de éstos, excluyéndose todo pago por servicios de otra naturaleza prestados por la universidad, tales como, seguros médicos, sala cuna, actividades deportivas, entre otros.
 - 12.4.3. Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos) para quienes inicien su programa posterior a la adjudicación. No corresponderá la entrega de este beneficio en el caso que el/la becario/a se encuentre en el país de destino realizando un curso de nivelación idiomática o tenga residencia en el extranjero antes de la adjudicación del concurso.
 - 12.4.4. Asignación anual para compra de libros y/o materiales de US \$300 (trescientos dólares americanos).
 - 12.4.5. Asignación anual de salud para seguro médico para el/la becario/a por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los/las hijos/as y/o cónyuge o conviviente civil que residan con el/la becario/a en el país de destino.
 - 12.4.6. Asignación de manutención mensual para el/la becario/a durante la realización efectiva del programa de estudio, correspondiente al país y ciudad de destino renovable anualmente hasta un máximo de DOS (2) años contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo II de las presentes bases. Esta asignación será proporcional a la duración de la vigencia de la beca, es decir, los/las becarios/as recibirán este

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

beneficio por los días en que efectivamente realizaron sus estudios financiados con la beca.

12.4.7. Asignación de manutención mensual por el/la cónyuge o conviviente civil, establecida en el Anexo II de las presentes bases, por el tiempo que el/la becario/a declare su compañía. En caso que ambos/as cónyuges o convivientes civiles ostenten la calidad de becarios/as, se perderá este beneficio. En caso que el/la becario/a contraiga matrimonio o celebre un acuerdo de unión civil con posterioridad a la adjudicación de la beca, o su cónyuge o conviviente civil obtenga una Beca Chile, éste/ésta deberá informar sobre dicha situación a la ANID con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio.

Esta asignación será conferida en la forma que se otorga al becario, según el numeral 12.4.6 y por el tiempo que éste declare su compañía con el cónyuge o conviviente civil.

12.4.8. Asignación de manutención mensual por cada hijo/a menor de 18 años, establecida en el Anexo II de las presentes bases, por el tiempo que éste/ésta declare su compañía. En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos percibirá esta asignación. En caso que el/la becario/a tenga un/a hijo/a con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste/ésta deberá informar sobre dicha situación a la ANID con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio.

Esta asignación será conferida en la forma que se otorga al becario, según el numeral 12.4.6, y por el tiempo que éste declare su compañía con el hijo menor de 18 años.

- 12.4.9. Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal hasta por seis meses en total, para lo cual deberán informar sobre dicha situación a la ANID presentando certificado de gravidez con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Este beneficio sólo podrá solicitarse en el caso que la becaria se encuentre embarazada durante la vigencia de la beca. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del período original de la beca.
- 12.4.10. Asignación única de regreso por un valor de hasta US \$500 (quinientos dólares americanos).
- 12.4.11. Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el/la becario/a, su cónyuge o conviviente civil e hijos/as, de corresponder.
- 12.4.12. Beneficios asociados al curso de nivelación de idioma inglés o francés o alemán, se otorgarán conforme a lo señalado en el Anexo I de las presentes bases.

NOTA 1: La lista de beneficios señalada precedentemente es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por la ANID.

NOTA 2: Para recibir los beneficios relativos a cónyuge o conviviente civil e hijos/as el/la becario/a deberá entregar el respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

unión civil y/o el certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre del/de la mismo/a. En el caso de que el matrimonio o unión civil se efectué en el extranjero, deberá acreditar este hecho a través del respectivo certificado del Registro Civil de Chile.

NOTA 3: En el caso de aquellos/as becarios/as que contraigan matrimonio o celebren el acuerdo de unión civil o tengan hijos/as durante el goce de la beca podrán solicitar los beneficios correspondientes solo durante la vigencia de la beca.

NOTA 4: El pasaje de ida y retorno para cónyuge o conviviente civil e hijos/as, la asignación de manutención por cónyuge o conviviente civil e hijos/as y la extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal serán otorgados solamente a aquellos/as becarios/as cuya duración de la beca sea igual o superior a los doce (12) meses.

Con la finalidad de hacer uso de los beneficios que puedan ser otorgados por contrapartes internacionales, el/la postulante deberá entregar sus antecedentes a las instituciones que corresponda.

Los montos equivalentes a los beneficios entregados podrán ser pagados directamente al/a la becario/a o a las instituciones educacionales extranjeras, de acuerdo con los convenios celebrados con estas últimas.

13. OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A

- 13.1. Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por la ANID.
- 13.2. Iniciar sus estudios de nivelación de idioma en Chile y/o el extranjero, según corresponda, en la fecha especificada en el respectivo convenio de beca. Será exclusiva responsabilidad del/de la becario/a, el asegurar el cofinanciamiento y cumplir con los requisitos y condiciones del curso de idioma, los que se estipularán en el respectivo convenio. El/la becario/a que no haya cumplido cabalmente con las obligaciones inherentes al curso de idioma, sólo podrá hacer uso de los beneficios de la BECA CHILE si logra su aceptación incondicional al programa de MAGÍSTER en el extranjero. Sin embargo, la ANID se reserva el derecho de solicitar la restitución de los fondos entregados por el curso de idioma antes de iniciar el programa de Magíster.
- 13.3. Tramitar la obtención de la/s visa/s para sí y sus dependientes, si correspondiera.
- 13.4. Iniciar su programa de Magíster propiamente tal en las fechas que a continuación se indican:
 - 13.4.1. Becarios/as que no requieren nivelación idiomática deberán iniciar sus estudios hasta el 31 de octubre del año 2025.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

13.4.2. Becarios/as que requieran un curso de nivelación idiomática en Chile y/o en el extranjero deberán acreditar su aceptación incondicional e iniciar estudios como máximo en marzo de 2026.

La ANID podrá, excepcionalmente, en casos calificados, autorizar el inicio de los estudios en una fecha posterior a las señaladas anteriormente.

- 13.5. Realizar su programa de estudios bajo las condiciones para el financiamiento de la beca, establecidas en las presentes bases..
- 13.6. Los/las becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que estipule la ANID para hacer efectivos los pagos de los beneficios asociados a la beca.
- 13.7. Aprobar en tiempo y forma los estudios de MAGÍSTER; sin perjuicio de poder quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que deberá ser analizada por la ANID. En cumplimiento de lo anterior, el/la becario/a deberá:
 - 13.7.1. Mantener un desempeño académico de excelencia acorde a las exigencias impuestas por el programa de MAGÍSTER.
 - 13.7.2. Mantener la calidad de alumno/a regular en el programa de MAGÍSTER en el extranjero.
 - 13.7.3. Informar por escrito a la ANID la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad. En caso que el/la becario/a reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, los/as becarios/as deberán restituir dichos fondos a la ANID, en las condiciones que esta Agencia establezca.
- 13.8. En caso de que la beca de Magíster se extienda por más de 12 meses, deberá remitir en la oportunidad que ANID establezca, para efectos de solicitar la renovación de su beca, documentación emitida por la institución de estudios y/o informe de avance de su programa, así como otros documentos que la ANID determine.
 - La ANID podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los/as becarios/as y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar un nuevo plazo para la presentación de dichos documentos.
- 13.9. Remitir anualmente, si correspondiere, una declaración jurada ante Notario/a Público/a de Chile o Cónsul del país donde curse sus estudios en el extranjero, según corresponda, donde declara estar residiendo junto a sus hijos/as menores de 18 años y cónyuge o conviviente civil.
- 13.10. Proceder a informar a la ANID, en caso de ausencia del país donde está realizando sus estudios por motivos académicos, de investigación o trabajos de campo. En tal caso deberá:

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

- 13.10.1. Informar a por escrito a la ANID si la ausencia es superior a 30 (treinta) días y menor a 3 (tres) meses, adjuntando la justificación del/de la director/a del programa de postgrado o profesor/a guía.
- 13.10.2. Solicitar autorización a la ANID si la ausencia es por 3 (meses) meses o más. La solicitud de autorización deberá ser justificada igualmente por el/la director/a del programa de postgrado o profesor/a guía.
- 13.11. Informar a la entidad ejecutora sobre situaciones de salud que aquejen le a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, para que la ANID determine fundadamente si suspende la beca con o sin beneficios. La suspensión con beneficios de la beca podrá ser autorizada hasta un máximo de 6 meses por evento y, en tal caso, se podrá extender la beca por el término que la ANID determine.

En caso de situaciones de salud que resulten incompatibles con las actividades académicas, la ANID estará facultado para poner término a la beca sin restitución de fondos.

Excepcionalmente podrán autorizarse disminuciones de cargas académicas de los/as becarios/as por razones de salud que aquejen al/a la becario/a o a quienes estén bajo su cuidado. En tal caso se podrá extender la beca por el término que la ANID determine.

El/la becario/a deberá acreditar mediante certificación médica formal las razones que lo limiten a realizar sus actividades académicas normales y documentación oficial de su universidad que apruebe la suspensión de los estudios por esta causa.

- 13.12. Certificar la obtención del grado académico de MAGÍSTER en un plazo no mayor a **DOS (2)** años contados desde el término de la beca.
- 13.13. La ANID, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, podrán aceptar solicitudes por parte de los/as becarios/as para sustituir sus preferencias de postulación; cambios de universidades, instituciones educacionales, y/o centros de investigación; cambios de programas de estudios; suspensión de la beca, con o sin beneficios; prórrogas de beca para iniciar estudios; prórrogas de retorno y retribución; prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones, término anticipado en caso de fuerza mayor o caso fortuito sin restitución de fondos.

La autorización de cambio de programa y/o universidad no podrá exceder el plazo máximo de duración de la beca, es decir, la suma del periodo del programa ya cursado y el nuevo programa no podrá exceder los 24 meses. Para autorizar el cambio de programa y/o universidad deberá cumplir con

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

los mismos requisitos y condiciones del numeral 4.6.1 y 4.6.2 de las presentes bases.

13.14. Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 15 de las presentes bases.

14. RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN.

- 14.1. El/la becario/a deberá retornar a Chile en un plazo no mayor a **DOS (2)** años contados desde la **fecha de término de la beca** señalada en el respectivo convenio, situación que deberá acreditarse mediante un certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI).
- 14.2. Una vez que el/la becario/a haya retornado a Chile, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.1, deberá acreditar su permanencia en el país por los siguientes periodos:
 - 14.2.1. Becarios/as que residen en la Región Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca.
 - 14.2.2. Becarios/as que residen en regiones distintas a la Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el mismo periodo de duración de la beca.

Todos/as los/as becarios/as deberán acreditar el retorno y su permanencia en Chile mediante el Certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI), el cual deberá ser remitido a la ANID en la oportunidad que ésta determine.

Además, en el caso de los/as becarios/as que residan en regiones distintas a la Metropolitana deberán remitir a la ANID la documentación y en la oportunidad que ésta determine.

Sin perjuicio de la obligación de los/as becarios/as de presentar la documentación señalada, la ANID podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente, incluido declaraciones juradas. Asimismo, la ANID podrá solicitar información a todas las entidades del sector público con el objeto de comprobar la permanencia del/de la becario/a en Chile.

En caso de que los/as becarios/as retornen a residir en Chile antes del vencimiento del plazo señalado precedentemente, se entenderá que renuncian al plazo restante para retornar.

14.3. El/la becario/a deberá acreditar su reincorporación laboral en el establecimiento de educación que autorizó la realización de los estudios de magíster, por al menos **CUATRO (4)** años dentro de un periodo de ochos años contados desde su regreso a Chile. Lo anterior, deberá acreditarse semestralmente ante la ANID por medio de un contrato o documento vigente que acredite su situación laboral por al menos 22 horas semanales. En caso que el establecimiento de educación no reincorpore al/a la becario/a,

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

- éste/ésta podrá reinsertarse laboralmente en cualquier establecimiento municipal o particular subvencionado en las mismas condiciones anteriores.
- 14.4. Las obligaciones de retorno y/o retribución podrán suspenderse, previa autorización de la ANID, en el caso de aquellos/as beneficiarios/as que habiendo estudiado con una BECA CHILE prosigan a un programa y/o grado superior al primero, con una beca regulada por el Decreto Supremo Nº 664/2008, del ministerio de Educación, y sus modificaciones, ya sea inmediatamente o durante su período de retribución en Chile. La suma de los tiempos de retribución se hará exigible al término del plazo máximo para retornar a Chile de la última beca.
- 14.5. Asimismo, podrán suspender su periodo de retorno y/o retribución quienes habiendo estudiado con una beca regulada por el Decreto Supremo Nº 664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, prosigan a un doctorado o a un postdoctorado con recursos propios o con una beca, distinta a la regulada en el reglamento de BECAS CHILE, ya sea inmediatamente después de terminada su Beca Chile o durante su período de retribución en Chile. En tal caso, los/as becarios/as que realicen un doctorado o un postdoctorado que hayan financiado su estadía en el extranjero con recursos propios o con una beca distinta a la regulada por el reglamento de BECAS CHILE deberán retornar a Chile dentro del plazo de ocho y cuatro años, respectivamente, contados desde el inicio del doctorado o postdoctorado, término a partir del cual deberán iniciar su período de retribución correspondientes a sus obligaciones de becario/a de Becas Chile.
- 14.6. En el caso de ambos cónyuges o convivientes civiles estén financiados con una BECA CHILE, pero con fechas de finalización distintas de sus becas, el retorno y/o retribución de ambos se pospondrá, previa autorización de la entidad ejecutora correspondiente, hasta la finalización del plazo máximo establecido en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones del Ministerio de Educación, relativo al cónyuge o conviviente civil cuya beca haya concluido última.
- 14.7. Serán autorizados/as a suspender su periodo de retorno y/o retribución los/as becarios/as cuyos cónyuges o convivientes civiles se vean afectados por funciones que les sean encomendadas por el Estado y que por ello deban desempeñarse fuera de Chile. En tal caso, deberá retornar a Chile una vez que el cónyuge o conviviente civil concluya dichas funciones.
- 14.8. Finalmente, los/as funcionarios/as del Estado que deben realizar alguna misión encomendada por el Estado dentro o fuera del país se encontrarán autorizados para suspender su beca y/o obligaciones de ésta. En tal caso, deberá retomar sus estudios y/o retornar a Chile una vez que concluya dichas funciones.
- 14.9. Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 15 de las presentes bases.

15. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL BECARIO.

15.1. La ANID declarará sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en el caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

vigencia de la beca, que el/la becario/a se encuentra en alguna de las situaciones descritas en el numeral 6, no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad por parte de la ANID.

- 15.2. La ANID, a través de las acciones judiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los/as becarios/as la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan sus estudios sin estar autorizados por la ANID, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.
- 15.3. En el evento que, por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento que regula BECAS CHILE, en las bases concursales correspondientes y en el convenio de beca, la ANID podrá declarar el término de la relación jurídica con éste/ésta, sin solicitar la restitución de fondos.
- 15.4. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa concursal, previo a la realización la cobranza judicial, la ANID realizará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los becarios o a quienes los representen para tales efectos, con el objeto a que éstos procedan, dentro del plazo que se les indique, al pago íntegro de lo adeudado o la suscripción de un convenio de pago garantizado con un pagaré, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes judicialmente, de corresponder.

16. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 16.1. En caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre el contenido y aplicación de las presentes bases, la ANID se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de éstas, en conformidad con el Decreto Supremo Nº 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.
- 16.2. Los/as postulantes, por el sólo hecho de serlo, aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la resolución de selección y adjudicación emitida por la ANID, sin perjuicio de los derechos que le otorga la legislación vigente.
- 16.3. Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página y documentos oficiales, tales como de preguntas frecuentes generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

17. CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS

- 17.1. La convocatoria pública para la Beca de Magister, se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web <u>de ANID</u>.
- 17.2. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles y se publicarán en la página web de ANID.

PUBLICACIÓN DE BASES E INICIO PROCESO DE POSTULACIÓN	04 de junio de 2024
FIN PLAZO RECEPCIÓN POSTULACIONES Y CARTAS DE RECOMENDACIÓN	09 de julio de 2024 13:00 horas (Hora continental de Chile).
FIN PLAZO PARA CONTESTAR LAS CONSULTAS recibidas a través de Ayuda ANID.	02 de julio de 2024 13:00 horas (Hora continental de Chile).

- 17.3. Los resultados del presente concurso se publicarán en la página web de <u>ANID</u>.
- 17.4. Las solicitudes realizadas a través de Ayuda ANID relativas al Sistema de Postulación en Línea, tienen un período de resolución de mínimo 5 días hábiles, por lo tanto, se recomienda a los postulantes enviar con la debida antelación dichas consultas. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán enviar su postulación dentro del plazo de postulación dispuestos en las presentes bases.
- 17.5. El Centro de Ayuda a Postulantes no está facultado para revisar y/o validar documentos de postulación. La revisión y validación de dichos antecedentes será realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el periodo de postulación al concurso.

18. INFORMACIONES

La vía oficial para presentar consultas por medios electrónicos es a través de <u>Ayuda ANID Subdirección de Capital Humano.</u>

ANEXO I

Los/as seleccionados/as que declaren que el programa escogido se desarrollará en Alemán, Francés o Inglés, serán clasificados según el nivel de idioma que demuestren. Esta clasificación está establecida en tres niveles y permitirá determinar el curso de idioma al cual podrá acceder el/la seleccionado/a. Así, para efectos de definir el grado de dominio del idioma y los cursos de nivelación de los/as seleccionados/as, se considerarán las pruebas y/o certificaciones vigentes según el

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

nivel respectivo que se expone en la Tabla Nº 1, en la que los niveles están definidos de la siguiente forma:

- Nivel 1(N1): está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a no requiere de un curso de idioma para realizar estudios en el extranjero;
- **Nivel 2 (N2):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a posee un dominio intermedio del idioma;
- Nivel 3(N3): está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a posee un nivel insuficiente de dominio del idioma requerido para realizar estudios en el extranjero.

II. Para estos efectos de la beca de MAGÍSTER en el Extranjero para Profesionales de la Educación, BECA CHILE contempla los siguientes beneficios:

- 1 Curso de nivelación de idioma en Chile previo al inicio del programa de MAGÍSTER: para aquellos/as seleccionados/as que posean un nivel de idioma insuficiente para cursar estudios de postgrado en el extranjero y que se encuentren aceptados en la universidad y/o entidad educacional en el extranjero donde cursarán sus estudios de forma condicional al mejoramiento de su nivel de idioma. El curso contemplará los siguientes idiomas: alemán, francés o inglés. El curso entregado a el/la seleccionado/a, sólo será del idioma correspondiente a aquel en el cual se desarrollarán los estudios de MAGÍSTER del programa presentado en la postulación.
- 2 Curso de nivelación idiomática en el país de destino previo al programa de MAGÍSTER: destinado a aquellos/as seleccionados/as que posean un nivel del idioma considerado aún insuficiente para iniciar su programa de MAGÍSTER y se encuentren aceptados condicionalmente al nivel de idioma en universidades extranjeras.
 - **2.1.** Costos del curso intensivo de idioma para el/la becario/a que no podrá exceder los US\$ 4.500 (cuatro mil quinientos dólares) ni los seis (6) meses.
 - **2.2.** Un pasaje de ida y vuelta, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la seleccionado/a hasta la ciudad de residencia en el país de destino, al inicio del curso de nivelación de idioma y al término del programa de **Magíster**, tanto para el/la becario/a como para sus hijos/as¹⁹ y cónyuge o conviviente civil, según corresponda²⁰. El pasaje de ida correspondiente a la nivelación idiomática remplaza el beneficio de pasaje de ida establecido en el numeral 12.4.1.
 - **2.3.** Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos), para aquellos/as becarios/as que inicien estudios de nivelación de idioma en el país de destino.
 - 2.4. Asignación de manutención mensual para el/la becario/a, por un

¹⁹Para recibir esta asignación deberá entregar el respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre de éste.

²⁰Es importante considerar que algunos países no permiten viajar con el cónyuge o conviviente civil y sus dependientes mientras se realizan cursos de nivelación de idioma en el extranjero. Es obligación del/de la seleccionado/a conocer esta situación. No será responsabilidad de la entidad ejecutora el que éste y otros requisitos, de acuerdo con leyes migratorias, sean establecidos por los países en donde los/as seleccionados/as desean realizar sus estudios.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

período máximo de seis (6) meses contados desde el ingreso del/de la becario/a al curso de nivelación de idioma, correspondiente al país y ciudad de destino. (Ver montos en el Anexo II). La asignación de manutención relativa al programa de magíster, indicada en el numeral 12.4.6, no podrá ser utilizada para este propósito. Esta asignación será proporcional a la duración efectiva del financiamiento del curso de idioma en el extranjero, es decir, los/as becarios/as recibirán su manutención por los días que correspondan a dicha duración.

- 2.5. Asignación de manutención mensual para el/la cónyuge o conviviente civil, por el período de vigencia del curso de nivelación de idioma en el extranjero que no excederá de 6 (seis) meses, correspondiente al país y ciudad de destino (Ver montos en el Anexo II). En caso que ambos cónyuges o convivientes civiles ostenten la calidad de becarios/as, se perderá este beneficio. En caso que el/la becario/a contraiga matrimonio o celebre un acuerdo de unión civil con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste/ésta deberá informar sobre dicha situación a la ANID con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Esta asignación será conferida en la forma que se otorga al/a la becario/a, según el numeral 2.4, y por el tiempo que éste/ésta declare su compañía con el cónyuge o conviviente civil.
- **2.6.** Asignación de manutención mensual para cada hijo/a menor de 18 años, por el período de vigencia del curso de nivelación que no exceda de 6 (seis) meses, correspondiente al país y ciudad de destino (ver montos en el Anexo II). En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Esta asignación será conferida en la forma que se otorga al/a la becario/a, según el numeral 2.4, y por el tiempo que éste declare su compañía con el/la hijo/a menor de 18 años.
- **2.7.** Prima anual de seguro médico para el/la becario/a por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los/as hijos/as y/o cónyuge o conviviente civil.
- **III.** Los niveles expuestos en la siguiente Tabla 1 (Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3) son para efectos de la clasificación de los/las seleccionados/as para los cursos de idioma y no representan necesariamente los niveles de aceptación ni las pruebas necesarias requeridas por las universidades de destino.

	TABLA 1: CLASIFICACIÓN DE POSTULANTES SEGÚN NIVEL DE IDIOMA						
IDIOMA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3				
ALEMÁN	Goethe Zertifikat C1 o superior ó Einstufungstest Goethe Institut o Goethe-	Goethe-Zertifikat B2 ó Einstufungstest(Goethe Institut) ó o Goethe- Zentrum 46-54 ó	Goethe-Zertifikat equivalente a B1 o inferior. ó				

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

	Zentrum 55 o superior ó Test DaF TDN 4 (C1) o 5 (C2) ó Deutsches Sprachdiplom segundo nivel	Test DaF TDN 3 (B2) Deutsches Sprachdiplom primer nivel DSH 1 (B2)	Einstufungstest Goethe Institut o Goethe-Zentrum menor o igual a 45 ó Goethe-Zertifikat: StartDeutsch 2 ó inferior Deutsches Sprachdiplom A2
	DSH 2 (C1) y DSH 3 (C2)	DELEDO É	DELE inferior - D2 4
	DELFC1 ó	DELFB2 ó	DELF inferior a B2 ó
FRANCÉS	Test LingüísticoC1 ó	Test LingüísticoB2 ó	Test Lingüístico B1 o inferior ó
	TCFC1 ó	TCFB2	TCFB1 o inferior
	DALFC1 ó	_	_
	IELTS 6,5 o superior ó	IELTS 5.5 - 6.0 ó	IELTS menor o igual a 5,0 ó
	TOEFL IBT 91 ó superior	TOEFL IBT 75 – 90 ó	TOEFL IBT menor o igual a 74 ó
	TOEFL ITP 621 ó superior	TOEFL ITP 543 – 620 ó	TOEFL ITP menor 543 ó
	ETAAPP 91% o superior ó	ETAAPP 82% - 90% ó	ETAAPP menor a 82% ó
	TOEIC 830 o superior ó	TOEIC 785 - 829	TOEIC menor a 785
	Cambridge B2 First 176 o	Cambrige B1 Preliminary	Cambridge A2 Key
	superior ó	162 o	B1 Preliminary menor o igual a
INGLÉS	C1 Advanced 176 o	Superior ó	161 ó
	superior ó	B2 First 162 - 175 ó	B2 First menor o igual a 161 ó
	C2 Proficiency 180 o	C1 Advanced 162 - 175 ó	Linguaskill (4 skills) menor o
	superior ó	Linguaskill (4 skills) 162 -	igual a 161
	Linguaskill (4 skills) 176 o	175	Duolingo English Test menor o
	superior ó	Duolingo English Test 100	igual a 95
	Duolingo English Test 110	- 105	
	o superior		

IV. Para efectos del financiamiento de los cursos de nivelación de idioma en Chile, se clasificará a los/las seleccionados/as según el instrumento de caracterización socioeconómica dispuesto por el Sistema BECAS CHILE, para estos efectos, en tres grupos socioeconómicos: A, B y C, siendo "A" el grupo de menor nivel socioeconómico. El instrumento de caracterización socioeconómica deberá ser completado por el/la postulante en la sección Información Socioeconómica del currículum vitae de postulación. La postulación que no haya cumplido con el respectivo llenado de la sección de Información Socioeconómica será declarada fuera de bases. Esta clasificación será utilizada para fines estadísticos y para efectos del cofinanciamiento de los cursos entre el Sistema BECAS CHILE y el/la seleccionado/a, de acuerdo con la siguiente tabla:

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Tabla 2 Esquema de financiamiento del Curso de Nivelación de Idioma según Nivel Socioeconómico					
Grupo Socioeconómico Porcentaje de Financiamiento del/de la Seleccionado/a					
Α	100%	0%			
В	75%	25%			
С	50%	50%			

ANEXO II

Montos por concepto de Manutención Mensual según costo de vida del país de destino

(Según monto establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo N°664, del Ministerio de Educación).

País	Manutención mensual Becario/a US\$	Manutención Mensual Cónyuge o Conviviente Civil US\$	Manutención mensual por cada hijo/a US\$
Afganistán	1.532	153	77
Albania	1.423	142	71
Alemania	1.562	156	78
Alemania Berlín	1.565	157	78
Alemania Bonn	1.551	155	78
Alemania Hamburgo	1.570	157	79
Angola	1.658	166	83
Antigua y Barbuda	1.568	157	78
Antillas Holandesas	1.974	197	99
Arabia Saudita	1.404	140	70
Argelia	1.498	150	75
Argentina	1.268	127	63
Armenia	1.405	140	70
Australia	1.556	156	78
Austria	1.622	162	81
Azerbaiyán	1.496	150	75
Bahamas	1.676	168	84
Bahrein	1.511	151	76
Bangladesh	1.302	130	65
Barbados	1.495	150	75
Belarus	1.465	147	73
Bélgica	1.596	160	80
Belice	1.403	140	70
Benin	1.605	160	80
Bhutan	1.419	142	71
Bolivia	1.205	120	60
Bosnia y Herzegovina	1.417	142	71

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Botswana	1.391	139	70
Brasil	1.552	155	78
Brunei	695	70	35
Bulgaria	1.325	133	66
Burkina Faso	1.509	151	75
Burundi	1.436	144	72
Cabo Verde	1.437	144	72
Camboya	1.258	126	63
Camerún	1.525	153	76
Canadá	1.567	157	78
Canadá Montreal	1.525	153	76
Canadá Ottawa	1.569	157	78
Canadá Toronto	1.607	161	80
Chad	1.699	170	85
China	1.518	152	76
China Hong Kong	1.712	171	86
Chipre	1.446	145	72
Colombia	1.314	131	66
Comoras	1.472	147	74
Congo	1.739	174	87
Corea del Sur	1.561	156	78
Corea del Norte	1.506	151	75
Costa Rica	1.300	130	65
Cote d'Ivoire	1.570	157	79
Croacia	1.543	154	77
Cuba	1.514	151	76
Dinamarca	1.727	173	86
Djibouti	1.497	150	75
Dominica	1.195	119	60
Ecuador	1.249	125	62
Egipto	1.326	133	66
El Salvador	1.346	135	67
Emiratos Árabes Unidos	1.525	153	76
Eritrea	1.374	137	69
Eslovaquia	1.454	145	73
Eslovenia	1.341	134	67
España	1.538	154	77
Estados Unidos	1.496	150	75
Estados Unidos Nueva York	1.700	170	85
Estados offidos Nueva Fork	1.348	135	63 67
	1.509	151	75
Etiopía Federación de Rusia			
	1.681	168	84
Fiji	1.390	139	69
Filipinas	1.413	141	71
Finlandia	1.583	158	79
Francia	1.659	166	83
Gabón	1.628	163	81
Gambia	1.440	144	72
Georgia	1.369	137	68
Ghana	1.537	154	77
Granada	1.459	146	73
Grecia	1.502	150	75
Guatemala	1.357	136	68
Guinea	1.360	136	68

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Guinea Ecuatorial	1.540	154	77
Guinea Bissau	1.582	158	79
Guyana	1.429	143	71
Haití	1.478	148	74
Honduras	1.404	140	70
Hungría	1.475	148	74
India	1.374	137	69
Indonesia	1.410	141	70
Irán	1.353	135	68
Irak	1.412	141	71
Irlanda	1.556	156	78
Islandia	1.736	174	87
Islas Marshall	1.240	124	62
Islas Salomón	1.420	142	71
Israel	1.407	141	70
Italia	1.621	162	81
Jamaica	1.496	150	75
Japón	2.010	201	101
Jordania	1.337	134	67
Kazajstán	1.453	145	73
Kenya	1.350	135	67
Kirguistám	1.360	136	68
Kiribati	1.599	160	80
Kuwait	1.356	136	68
Lesotho	1.376	138	69
Letonia	1.410	141	70
Líbano	1.498	150	75
Liberia	1.492	149	75
Libia	1.315	132	66
Lituania	1.375	137	69
Luxemburgo	1.602	160	80
Macedonia Ex República Yugoslava	1.361	136	68
Madagascar	1.338	134	67
Malasia	1.326	133	66
Malawi	1.380	138	69
Maldivas	1.442	136	72
Mali			
	1.521	152	76
Malta	1.467	147	73
Marruecos	1.348	135	67
Mauricio	1.296	130	65
Mauritania	1.411	141	71
México	1.429	143	71
Micronesia	1.774	177	89
Moldova	1.447	145	72
Mónaco	1.659	166	83
Mongolia	1.272	127	64
Montenegro	1.428	143	71
Montserrat	1.034	103	52
Mozambique	1.404	140	70
Myanmar	1.355	135	68
Namibia	1.368	137	68
Nauru	1.471	147	74
Nepal	1.383	138	69
Nicaragua	1.366	137	68

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Níger	1.465	147	73
Nigeria	1.647	165	82
Noruega	1.750	175	88
Nueva Zelanda	1.209	121	60
Omán	1.302	130	65
	1.571	157	79
Países Bajos Pakistán	1.376	138	69
Panamá	1.317	132	66
Papua Nueva Guinea	1.532	153	77
Paraguay	1.369	137	68
Perú	1.311	131	66
Polonia	1.390	139	69
Portugal	1.457	146	73
Qatar	1.428	143	71
Reino Unido	1.816	182	91
República Árabe Siria	1.340	134	67
República Centroafricana	1.612	161	81
República Checa	1.486	149	74
República Democrática del Congo	1.562	156	78
República Dominicana	1.333	133	67
República Popular Democrática Lao	1.369	137	68
Rumania	1.391	139	70
Rwanda	1.450	145	72
Samoa	1.403	140	70
San Kitts y Nevis	962	96	48
San Vicente y Granadinas	1.369	137	68
Santa Lucía	1.352	135	68
Santo Tomé y Príncipe	1.353	135	68
Senegal	1.459	146	73
Serbia	1.428	143	71
Seychelles	1.482	148	74
Sierra Leona	1.488	149	74
Singapur	1.523	152	76
Somalía	1.109	111	55
Sri Lanka	1.289	129	64
Sudáfrica	1.335	134	67
Sudán	1.624	162	81
Suecia	1.557	156	78
Suiza	1.744	174	87
Surinam	1.325	133	66
Swazilandia	1.375	137	69
Tailandia	1.378	138	69
Tanzania	1.431	143	72
Tayikistán	1.381	138	69
Timor-Leste	1.537	154	77
Togo	1.476	148	74
Tonga	1.445	144	72
Trinidad y Tobago	1.436	144	72
Túnez	1.331	133	67
Turkmenistán	1.636	164	82
Turquía	1.370	137	68
Tuvalu	622	62	31
Ucrania	1.456	146	73
Uganda	1.344	134	67
Ogunda	1.544	134	<u> </u>

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Uruguay	1.330	133	67
Uzbekistán	1.325	133	66
Vanuatu	1.542	154	77
Venezuela	1.469	147	73
Vietnam	1.364	136	68
Yemen	1.278	128	64
Zambia	1.504	150	75
Zimbawe	1.171	117	59

ANEXO III

INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN CONCURSO BECAS DE MAGÍSTER EN EL EXTRANJERO PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN BECAS CHILE - CONVOCATORIA 2024

I.- INTRODUCCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

- a) **Componentes parametrizados**: De acuerdo con establecido en la glosa 07 y 10, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:
 - Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente.
 - Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo con la posición del postulante en su generación de egreso o titulación.
 - Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, así como del programa específico de estudio; y pertinencia de este respecto a la trayectoria y antecedentes del/de la postulante.

La información relativa a componentes parametrizados se encuentra disponible en la página web de <u>ANID</u>

NOTA 1: Los/as evaluadores/as podrán participar en la evaluación de las Instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2024, de acuerdo a las presentes bases y a lo indicado en el Anexo III de las mismas, y a lo instruido en la glosa 10, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

NOTA 2: En el caso particular de este concurso, los resultados obtenidos por los/las postulantes en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, para docentes que se desarrollen en establecimientos municipales²¹ y particulares subvencionados, corresponden a elementos parametrizados de

²¹ Comprende a los establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, Ley Nº 21 040

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

la evaluación, de acuerdo con numeral 9.4. Para la evaluación se considerarán los resultados **vigentes al término del período de postulación** proporcionados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), del Ministerio de Educación.

b) Componentes no parametrizados: Los/as evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/as postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

En el caso de los **componentes no parametrizados** los concursos del Programa Formación de Capital Humano Avanzado son evaluados de acuerdo con la metodología de "evaluación por pares", utilizada globalmente en el ámbito académico y científico (European Research Council en Europa, National Science Foundation en EE.UU., Research Council en el Reino Unido, entre otros).

Los/as evaluadores/as, agrupados en **Comités de Evaluación** por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras y centros de investigación.

Para conocer la lista de evaluadores/as que componen los Comités de Evaluación visite la página web de <u>ANID</u>.

Cada **Comité de Evaluación** es guiado por un/a Evaluador/a de Área, académico/a de prestigio reconocido en su área de estudio, el/la cual designa a los/as evaluadores/as de acuerdo con las subdisciplinas de los/as candidatos/as en cada concurso.

El procedimiento realizado por los Comités de Evaluación para asignar el puntaje final a cada postulación comprende dos etapas. La primera es una revisión remota de cada postulación desarrollada por evaluadores/as del Comité de Evaluación conforme con los criterios y subcriterios no parametrizados indicados en el numeral 9.4 de las bases concursales. Posteriormente, se realiza una reunión de evaluación de cada área de estudio, conformado por evaluadores/as del correspondiente Comité de Evaluación y liderados por el/la Evaluador/a de Área, cuya función es: consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo con cada criterio y subcriterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales. Asimismo, la evaluación final contendrá los fundamentos cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información contendrá, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva mediante comentarios globales por cada criterio de evaluación.

Aquellos criterios y subcriterios de evaluación parametrizados no llevan asociado comentarios de los Comités de Evaluación.

II.- ESCALA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Escala:

La escala de puntaje comprende el rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, según numeral 9.3 de las bases concursales. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.

BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.

REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.

DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.

NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

2. Criterios y ponderaciones:

Los criterios generales y subcriterios a considerar en la evaluación, según numeral 9.4 de las bases concursales, son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES	SUBCRITERIOS	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes Académicos y/o trayectoria y/o	Antecedentes Académicos de pregrado.	Parametrizado	35%
experiencia laboral del/de la postulante. (50%)	Experiencia académica relacionada con los objetivos de estudio y antecedentes de postgrado.	No parametrizado	5%
	Experiencia laboral relacionada con los objetivos de estudio.	No parametrizado	10%
Resultado en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente. (5%)	Resultado en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente	Parametrizado	5%
Los objetivos y las razones en	Declaración de intereses.	No parametrizado	10%
que el/la postulante funda	Objetivos de Estudio.	No parametrizado	10%
su postulación y la carta de	Retribución del/de la	No parametrizado	10%

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

recomendación del/de la postulante. (40%)	postulante como postgraduado en el establecimiento educacional donde debe reinsertarse una vez finalizados los estudios		
	Carta de recomendación.	No parametrizado	10%
Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, así como del programa específico de estudio; y pertinencia de este respecto a la trayectoria y antecedentes del/de la postulante. (5%)	Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, así como del programa específico de estudio; y pertinencia de este respecto a la trayectoria y antecedentes del/de la postulante.	Parametrizado ²²	5%

Los Comités de Evaluación, al utilizar la escala señalada para cada criterio y subcriterio de evaluación y teniendo en cuenta sus diferentes ponderaciones descritas anteriormente, entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación que será expresado con números enteros y decimales.

III.- RÚBRICAS

Las rúbricas de evaluación señalan los factores que determinan la elección de la nota final para cada "Criterio", y tienen el objetivo de orientar la evaluación integral de cada subcriterio que desarrollan los Comités de Evaluación.

Criterio 1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y/O TRAYECTORIA Y/O EXPERIENCIA LABORAL DEL/DE LA POSTULANTE .

1.1. SUBCRITERIO: Antecedentes Académicos de Pregrado.

El puntaje asignado al subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" se calculará de la siguiente forma:

²² Los/as evaluadores/as podrán participar en la evaluación de las Instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2023, de acuerdo a las presentes bases y a lo indicado en el Anexo III de las mismas, y a lo instruido en la 07 y 10, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Sea la función w:

$$w_i = y_i * \theta + z_i * \varepsilon$$

Donde:

 \mathbf{w}_i = Puntaje calculado para antecedentes académicos de pregrado del i - esimo postulante, redondeado al tercer decimal

 \mathbf{y}_i = Puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente del i – esimo postulante, redondeado al tercer decimal

 $\mathbf{z_i} = Puntaje$ calculado para ranking de egreso de pregrado del i-esimo postulante de acuerdo a su ubicación respecto a su generación de egreso o titulación, redondeado al tercer decimal

 $\theta, \varepsilon = Ponderadores asociados a y_i, z_i$

Cálculo puntaje asignado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente (función y):

Se definió una función con pendiente positiva decreciente, con dominio de 4 a 7 (en escala de notas 1 a 7) y recorrido de 1,250 a 5,000 (en la escala de evaluación de la ANID de 0 a 5 puntos) para el cálculo del puntaje asociado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente. Nótese que la cota inferior del recorrido se ajusta a 1,250 puntos para asegurar que la nota 7,0 reciba el máximo puntaje (5 puntos).

Sea la función y:

$$y=10-\frac{35}{x}$$

Donde:

y: puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente (recorrido 1,250 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal)

x: promedio de notas de licencitaura, título profesional o equivalente (dominio 4 a 7)

Consideraciones sobre cálculo puntaje promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente:

- En los casos que el resultado de cálculo del puntaje no entregue un número entero, se redondea al tercer decimal²³.
- Los/as postulantes pueden presentar certificación oficial de promedio de nota de pregrado en donde se indiquen números enteros o bien con UNO, DOS o hasta TRES decimales, redondeando al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.

²³ Entiéndase por "Redondeo al tercer decimal" a lo largo de estas bases concursales, al cierre del número en el tercer dígito decimal, aumentando en una milésima (0,001) el valor del número si y solo si el cuarto dígito decimal es igual o superior a 5.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.
- En caso de acreditar nota de Licenciatura y Título Profesional se considerará, para el cálculo del puntaje, la mejor nota presentada para el/la postulante.
- Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a
 aquellos estudios de pregrado realizados en el extranjero, tales como Bachelor o
 Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de la ANID
 definir qué estudios son equivalentes.

Para más ayuda respecto al cálculo de puntaje asignado al ranking de egreso de pregrado (función z), visita nuestro Centro de <u>Ayuda para Postulantes</u>

Cálculo puntaje asignado al ranking de egreso de pregrado (función z):

Para el cálculo de puntaje correspondiente a ranking de egreso de pregrado se utilizó una función definida de la forma que a continuación se detalla, la que tiene dominio de 0% a 100% (posiciones dentro del ranking en %) y recorrido en la escala de puntaje de la ANID de 0 a 5 puntos:

Sea la función z:

$$z = \begin{cases} y & \text{, si } e < 30; \\ \left(\frac{50 - e}{20}\right)y + \left(\frac{e - 30}{20}\right)q & \text{, si } 30 \le e \le 50; \\ q & \text{, si } e > 50; \end{cases}$$

Donde:

z: puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado de acuerdo a ubicación del estudiante en su generación de egreso o titulación (recorrido 0,000 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal) e: número total de egresados o titulados según el ranking de egreso de pregrado

 \mathbf{q} : puntaje calculado para el ranking de egreso o titulación con dominio entre 0% y 100% con recorrido en la escala de puntaje de ANID de 0 a 5 puntos (función \mathbf{q}).

y: puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente

Sea la función q:

$$q = \begin{cases} a) -0.002x^2 - 0.00666667x + 5, & Si \ x \le 30; \\ b) -0.0429x + 4.29, & Si \ x > 30; \end{cases}$$

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Donde:

q: puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado de acuerdo a ubicación del estudiante en su generación de egreso o titulación (recorrido 0,000 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal) x: posición porcentual en ranking de egreso de pregrado (> 0% a 100%)

Consideraciones cálculo puntaje ranking de egreso de pregrado:

- Todos/as los/as postulantes que se hayan situado en el primer lugar respecto de su generación de egreso o titulación recibirán automáticamente el puntaje máximo igual a 5 puntos, esto sin importar la cantidad de estudiantes de su generación de egreso o titulación. Sin embargo, esta consideración no exime el cumplimiento del numeral 5.4, por lo tanto, quienes presenten rankings con las posiciones de 1° de 1, 1° de 2 y 1° de 3 no cumplen con encontrarse en el 30% superior de su generación de egreso o titulación (5.4.2), haciéndose obligatoria la presentación de un promedio final de nota igual o superior a 5.0 (5.4.1).
- Los/as postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada²⁴ , deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado²⁵ emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda. En dichos casos, para efectos de la evaluación subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo, por el promedio simple (redondeado al tercer decimal de ser necesario) resultante del puntaje obtenido de las variables "nota de licenciatura, título profesional o equivalente" y el puntaje según "años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado", establecido por la ANID, para estudiantes que realizaron su pregrado en Chile. Para el caso de estudiantes que hayan cursado sus estudios de pregrado en universidades extranjeras, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo, por el promedio simple (redondeado al tercer decimal de ser necesario) resultante del puntaje obtenido de las variables "nota de licenciatura, título profesional o equivalente" y el puntaje de acuerdo a "ranking de instituciones académicas de pregrado extranjeras", establecido por la ANID.
- En el caso de presentar más de un ranking de egreso de pregrado, se considerará aquel asociado al promedio final de notas de licenciatura, título profesional o equivalente, de la mejor nota presentada por el/la postulante en el caso que exista más de una nota.
- En el caso de presentar más de un ranking de egreso de pregrado y solo una nota promedio final de licenciatura, título profesional o equivalente, se considerará el ranking asociado a la nota promedio final de licenciatura, título profesional o equivalente presentado.
- Para el cálculo del ranking de egreso medido en porcentaje, se considera la posición de egreso del/de la postulante y el número total de estudiantes de su

²⁴ Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).

²⁵ Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora, o bien, mediante FORMULARIO ANID disponible en la web de ANID, en ambos casos, emitidos por la autoridad competente, señalando que la institución no provee el ranking en los términos indicados en el numeral 7.8.7 o la institución de pregrado se encuentra revocada.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

- generación de egreso o titulación. **No se aceptarán** para el cálculo aquellos certificados que hagan mención al número total **de ingresados al pregrado**.
- El ranking de egreso **medido en porcentaje** considera hasta tres decimales (ejemplo: 10,558%). Si la posición del ranking medido en porcentaje y calculado con los antecedentes aportados por los postulantes arroja más de tres números decimales, se redondea al tercer decimal según corresponda (ejemplo: **10,5585% será igual a 10,559%; 10,5584% será igual a 10,558%**).
- Los/as postulantes pueden presentar certificación oficial de ranking de egreso de pregrado donde se indique la posición que ocupa el/la postulante respecto de su generación de egreso o titulación (sugerido), o bien certificación oficial con ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, siempre respecto a la generación de egreso o titulación del/de la postulante.
- En caso de presentar una certificación oficial de ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, se considerará un máximo de hasta TRES decimales, redondeado al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero en porcentaje, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal medido en porcentaje, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales medido en porcentaje, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.
- En caso de acreditar nota de Licenciatura y Título profesional se considerará, para el cálculo del puntaje, la mejor nota presentada por el/la postulante.
- Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado realizados en el extranjero, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de la ANID definir qué estudios son equivalentes.

Para más detalles, ver la lista de puntajes asociados al ranking de egreso de pregrado calculados considerando los supuestos y restricciones detallados con anterioridad, publicada en la página web de la ANID.

Ponderación de las variables para cálculo puntaje de antecedentes académicos de pregrado:

Finalmente, el resultado arrojado para cada componente del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" es ponderado por factores predefinidos con el objetivo de calcular el puntaje final para "antecedentes académicos de pregrado".

Variable	Ponderador
Puntaje asociado a promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente	50% (θ)
Puntaje asociado a ranking de egreso de pregrado respecto a ubicación del/de la postulante en su generación de egreso o titulación	50% (ξ)

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

1.2. SUBCRITERIO: Experiencia académica relacionada con los objetivos de estudio y antecedentes de postgrado.

Factores a considerar:

- 1. Pertinencia de la experiencia académica en relación con el programa de magíster al que postula.
- 2. Pertinencia de los perfeccionamientos realizados por el/la postulante.
- 3. Diplomados/post-títulos, especializaciones u otras certificaciones.
- 4. Actividades de docencia académica, ayudantías, participación en laboratorios de investigación y docencia, etc.
- 5. Los/as postulantes, de acuerdo con el numeral 7.9 de las bases que rigen el certamen, pueden presentar documentos adicionales en caso de contar con estudios de postgrado. Para su evaluación considerar: desempeño académico; duración del programa de postgrado y tiempo efectivo de realización por el/la postulante; programa de postgrado.
- Para evaluar este subcriterio debe basarse en la información presentada por el/la postulante en su currículum y en la respuesta a la pregunta N°1 de la sección "Investigación y Objetivos de estudio" del formulario de postulación. La información entregada por el/la postulante en dicha respuesta tiene la finalidad de contextualizar los antecedentes de experiencia académica, investigación y perfeccionamientos presentados en el currículum.
- Considere que durante el pregrado los/las postulantes tienen la oportunidad de realizar ayudantías.
- Considerar el periodo de tiempo trascurrido desde el egreso del/de la postulante de su carrera de pregrado hasta el presente para emitir su evaluación
- Considerar copia de diploma o certificado de otros programas de postgrados realizados.
- Considerar certificados de concentración de notas de otros programas de postgrados realizados.

1.3. SUBCRITERIO: Experiencia laboral relacionada con los objetivos de estudio. (ver Formulario de Postulación y CV del Postulante; numerales 7.8.1 y 7.8.2).

Factores a considerar:

- 1. Coherencia de la experiencia laboral en relación a los objetivos de estudio del/de la postulante.
- 2. Considere las responsabilidades del/de la postulante en su profesión en relación con sus años de egreso.

Criterio 2. RESULTADO EN EL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.

El puntaje correspondiente a este ítem se establece a partir la información solicitada a través de oficio al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), del Ministerio de Educación. Esta institución provee a la ANID de los resultados vigentes obtenidos por los/las postulantes en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente. El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), del Ministerio de Educación, proveerá a la ANID

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

de los **resultados vigentes al término del período de postulación**, obtenidos por los/as postulantes al concurso.

Para la asignación del puntaje según el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, se considerarán los resultados obtenidos por cada postulante en el Instrumento Portafolio profesional de competencias pedagógicas y los Resultados en el Instrumento de Evaluación de Conocimientos Específicos y Pedagógicos. En caso de no contar con resultados en los instrumentos mencionados, se otorgará puntaje cero a este criterio de evaluación.

Los puntajes de la sección se establecen conforme a la siguiente tabla de equivalencia, en escala de notas ANID:

Resultado Instrumento Portafolio profesional de	Resultado Instrumento de Evaluación de Conocimientos Específicos y Pedagógicos			
competencias pedagógicas	Α	В	С	D
А	5	5	4	0
В	5	4	3	0
С	4	3	0	0
D	0	0	0	0
E	0	0	0	0

Criterio 3. LOS OBJETIVOS Y LAS RAZONES EN QUE EL/LA POSTULANTE FUNDA SU POSTULACIÓN Y LA CARTA DE RECOMENDACIÓN DEL/DE LA POSTULANTE. (ver Formulario de Postulación y CV del Postulante; numerales 7.8.1 y 7.8.2)

3.1. SUBCRITERIO: Declaración de intereses.

Factores a considerar:

- 1. El/la postulante fundamenta con claridad las razones por las cuales quiere estudiar un magíster, relacionándolas con su trayectoria y el programa escogido.
- 2. Considerar seriedad/madurez de las motivaciones expuestas por el/la postulante.

3.2. SUBCRITERIO: Objetivos de estudio.

Factores a considerar:

- 1. Claridad en la exposición de los objetivos.
- 2. Impacto y originalidad de los objetivos de estudio.
- 3. Factibilidad de desarrollo y cumplimiento de los objetivos dentro del periodo de la beca y del programa de magíster.

3.3. SUBCRITERIO: Retribución del/de la postulante como postgraduado en el establecimiento educacional donde debe reinsertarse una vez finalizados los estudios

Factores a considerar:

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

- 1. Originalidad, compromiso y realismo de la retribución propuesta en el establecimiento educacional donde debe reinsertarse.
- 2. Relevancia de las expectativas de inserción laboral.
- 3. Retribución e inserción laboral en el establecimiento educacional donde debe reinsertarse una vez finalizados los estudios

3.4. SUBCRITERIO: Carta de recomendación.

Factores a considerar:

- 1. Evaluar el potencial del/de la candidato/a para la obtención del grado en función de las fortalezas y debilidades mencionadas en la carta de recomendación.
- 2. Calificar el aporte futuro al país que podría realizar el/la postulante como postgraduado/a, particularmente en el establecimiento educacional donde debe reinsertarse una vez finalizados los estudios.
- Para evaluar este subcriterio considere los años que el/la recomendador/a conoce al/a la recomendado/a y en qué circunstancias.
- Este criterio no evalúa la trayectoria del/de la recomendador/a, sino el potencial del evaluado/a descrito por el/la recomendador/a.

Criterio 4. NIVEL, CALIDAD Y TRAYECTORIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCACIONAL EXTRANJERA DE DESTINO, ASI COMO DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE ESTUDIO; Y PERTINENCIA DE ESTE RESPECTO A LA TRAYECTORIA Y ANTECEDENTES DEL/DE LA POSTULANTE.

4.1. SUBCRITERIO: Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, así como del programa específico de estudio; y pertinencia de este respecto a la trayectoria y antecedentes del/de la postulante.

El puntaje correspondiente a esta sección se calculará considerando la valoración de las instituciones académicas de destino en el extranjero respecto de su nivel de producción científica por sub-área OCDE (Ranking Instituciones Académicas por sub-área OCDE, versión 2024²6). Además, de acuerdo con lo instruido en la Ley de Presupuestos 2024, todas aquellas instituciones que no figuren en las primeras 150 posiciones del Ranking de Instituciones Académicas por sub-áreas OCDE elaborado por la ANID, serán evaluadas con posterioridad al cierre de las postulaciones por los Comités de Evaluación.

De esta manera, el puntaje definido para las instituciones académicas extrajeras de destino queda establecido de la siguiente manera:

A. Evaluación parametrizada:

 Las Instituciones Académicas ubicadas en los primeros 100 lugares por subárea OCDE de estudio (39 sub-áreas en total) de acuerdo con Ranking de Instituciones Académicas por sub-áreas de conocimiento OCDE, versión 2024, recibirán 5 (CINCO) puntos.

²⁶ Nómina de instituciones académicas por sub-área OCDE elaborada por la ANID según indicador de productividad científica (N° de documentos * Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites de Web of Science (WOS, Clarivate Analytics), quinquenio 2018-2022. Consultado en octubre de 2023.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

- Las Instituciones Académicas posicionadas entre el lugar 100 y la primera Institución chilena ubicada en el ranking por sub-área de estudio (Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE, versión 2024), recibirán un puntaje decreciente de forma lineal distribuido en el rango **menor a 5** (CINCO) puntos y mayor o igual a 1 (UN) punto. Se considera en este caso para la asignación de puntajes la cantidad de Instituciones entre el top 100 y la posición de la mejor Institución chilena en cada sub-área OCDE, la cual recibirá 1 (UN) punto.
- Aquellas Instituciones Académicas que se encuentren por debajo de la mejor Institución chilena en cada sub-área OCDE de estudio, recibirán un puntaje igual a 1 (UN) punto.
- Las Instituciones Académicas que no figuren en los rankings publicados por sub-área OCDE en base a producción científica (Ranking Instituciones Académicas por sub-área OCDE, versión 2024), recibirán un puntaje igual a 0 (CERO) puntos.

El siguiente cuadro resume lo explicado anteriormente:

Posición en Ranking Instituciones Académicas por sub- área OCDE	Puntaje escala 0-5 puntos
Top 1 hasta Top 100	5
Desde Top 101 hasta la posición de la primera	Línea recta con pendiente negativa
Institución chilena en cada sub-área OCDE de estudio	$Ptje = 5 - \frac{4}{Posición 1^{\circ} Institución chilena - 100} * (Ranking destino - 100)$
Desde la posición de la primera Institución chilena en cada sub-área OCDE de estudio hasta la última Institución ubicada en cada sub-área OCDE de estudio	1
Instituciones que no figuran en el ranking por sub-área OCDE	0

^{*}El puntaje obtenido a través de la fórmula de cálculo se redondea a la tercera posición decimal.

B. Evaluación no parametrizada:

A partir de lo señalado en la glosa 09 de la Ley de Presupuestos 2024, todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking de sub-áreas OCDE elaborado por la ANID, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio, para lo cual seguirán los siguientes parámetros:

Asignación de un **puntaje máximo:** éste será igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 en la respectiva sub-área OCDE y según Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2024, publicado por la ANID.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Asignación de un **puntaje mínimo:** éste será igual al asignado según Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2024, publicado por la ANID.

Asignación de **1 (UN) punto:** éste será conferido a las instituciones que se ubiquen bajo la posición de la mejor institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2024, publicado por la ANID.

Asignación de (**CERO**) **puntos**: éste será conferido a las instituciones que no figuren en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2024, publicado por la ANID.

Consideraciones con relación al ranking de las instituciones académicas de destino

- Se debe destacar que el total de instituciones ranqueadas por sub-área en base a producción científica (Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2024, publicado por la ANID) varía entre 2.362888 y 5.620 instituciones dependiendo de la sub-área considerada. La ANID publicará en su sitio Web el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE de manera completa con un puntaje parametrizado para cada institución fuera del top 150. Se debe tener presente que el puntaje que reciben las instituciones ranqueadas por debajo de las primeras 150 instituciones es referencial y podría ser modificado por los Comités de Evaluación, según las facultades que las bases concursales les entregan, en particular las señaladas en la letra B precedente.
- Los/as postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir la especialidad a desarrollar según clasificación Web of Science (WOS)²⁷. Dicha sugerencia determinará la sub-área OCDE de la postulación para efectos de la evaluación. Del mismo modo, deberán sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación. Sin embargo, será facultad del Comité de Evaluación sugerido por el/la postulante determinar la sub-área OCDE de estudios más apropiada y, en caso que corresponda, reasignar la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia.
- Una misma institución de destino puede estar ranqueada en diferentes posiciones dependiendo de la sub-área OCDE examinada. Por lo tanto, se debe tener presente que una misma institución de destino puede tener puntajes distintos dependiendo de la sub-área del conocimiento que se esté examinando.
- Cuando la Institución de destino indicada por los postulantes se encuentre entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2024 publicados por la ANID, los/as postulantes podrán presentar información adicional²8 durante el periodo de postulación que acredite la excelencia del programa de estudio escogido. Esta información podrá ser usada por los Comités de Evaluación para la valorización de las instituciones de destino en el extranjero, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.9.4. Del mismo modo, los Comités de Evaluación podrán usar información proporcionada por la ANID para tal fin.
- En la evaluación realizada por los Comités de Evaluación se descarta el uso de otros rankings de instituciones tales como Times Higher Education (THE) o el Academic Ranking of World Universities (Shanghai, ARWU), globales o por área, excepto en los casos donde aplica la evaluación no parametrizada.

²⁷ Para conocer las especialidades Web of Science asociadas a cada sub-área OCDE, consultar Metodología Construcción de Ranking y cálculo de puntaje por sub-área OCDE, publicado en el sitio Web

²⁸ Para acreditar esta información se sugiere utilizar formulario de información adicional, formato ANID, para acreditar calidad y excelencia del Programa de Magíster, disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en la ficha concursal.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

> La metodología de construcción del Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE basados en productividad científica, versión 2024, se encontrará disponible en el sitio Web El detalle del puntaje para alguna institución extranjera en particular podrá ser consultado en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE, versión 2024, el cual será publicado en el sitio Web.

> > _****_

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

- 3.- CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitado el presente acto administrativo.
- 4.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N°49/2024, de la ANID, por las razones señaladas en el Memorándum N°10663/2024, de la Subdirección de Capital Humano.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
DIRECTORA NACIONAL
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

E12459/2024